GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.397 - 150/26
Paraná, martes 18 de agosto de 2026
Edición de 74 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 3

DTO-2026-2011-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GALIZZI, JORGE L. 3

DTO-2026-2012-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GORDILLO, ANGELINA G. Y OTRAS 3

DTO-2026-2013-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR TRUFFE, MA. INÉS 5

DTO-2026-2014-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PEDROCCA, LILIANA S. M. 5

DTO-2026-2015-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LUDUEÑO, MARIANO A. 7

DTO-2026-2016-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MIÑO, MARTA C. Y OTROS 9

DTO-2026-2017-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR OLALLA, ALICIA C. 9

DTO-2026-2018-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR LUDUEÑA GIMÉNEZ, NADIA S. 10

DTO-2026-2019-E-GER-GOB

RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 122/25 ATER 10

DTO-2026-2020-E-GER-GOB

DECLARA ABSTRACTO SUMARIO DE SANCHEZ, MA. CONSTANZA 11

DTO-2026-2021-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE SANDOVAL, MA. ALEJANDRA 11

DTO-2026-2022-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GUZMAN, LUIS A. 12

DTO-2026-2023-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A CABEZA, ANDREA I. 15

DTO-2026-2024-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO 15

DTO-2026-2025-E-GER-GOB
INICIO SUMARIO A SALOMON, VICTOR H. ... 17
DTO-2026-2026-E-GER-GOB
INICIO SUMARIO A LENZI, LUCIANO E. ... 17
DTO-2026-2027-E-GER-GOB
DISPONE CESE A LUTO, RUFINA B. ... 18
DTO-2026-2028-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LOYBER, MA.WALQUIRIA ... 18
DTO-2026-2029-E-GER-GOB
RENUNCIA DE ASRILEVICH, ELSA N. ... 19
DTO-2026-2030-E-GER-GOB
AUTORIZA CAMBIO DE DESTINO DE APORTE A MUNIC. DE FEDERAL ... 19

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS ... 20
RESOLUCION Nº 358/26 PCMER
LISTADO DE POSTULANTES PARA CONCURSOS PÚBLICOS ... 20

SECCION COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DTO-2026-2011-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GALIZZI, JORGE L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Jorge Luis GALIZZI, DNI Nº 16.612.196, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2012-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GORDILLO, ANGELINA G. Y OTRAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Angelina Graciela GORDILLO, DNI Nº 26.332.729, Eulalia Leonor GORDILLO, DNI Nº 26.546.012 y Silvia Estela MARRAMA, DNI Nº 21.912.724, contra el DTO-2026-677-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 18 de marzo de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto Nº 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley Nº 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento

de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto Nº 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto Nº 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto Nº 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera “postulación acrítica”, lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0376/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio

de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Angelina Graciela GORDILLO, DNI Nº 26.332.729, Eulalia Leonor GORDILLO, DNI Nº 26.546.012 y Silvia Estela MARRAMA, DNI Nº 21.912.724, contra el DTO-2026-677-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2013-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR TRUFFE, MA. INÉS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por María Inés TRUFFE, DNI Nº 5.466.377 de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2014-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PEDROCCA, LILIANA S. M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Liliana Stella Marys PEDROCCA, DNI Nº 12.328.013, contra el DTO-2026-831-E- GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 01 de abril de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las

siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto Nº 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley Nº 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto Nº 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto Nº 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto Nº 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto

que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera "postulación acrítica", lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0408/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Liliana Stella Marys PEDROCCA, DNI Nº 12.328.013, contra el DTO-2026-831-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2015-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LUDUEÑO, MARIANO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Mariano Andrés LUDUEÑO, DNI Nº 28.132.778, contra el DTO-2026-758-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 20 de marzo de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto Nº 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para

liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley Nº 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto Nº 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto Nº 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto Nº 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera “postulación acrítica”, lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia

de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0371/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Mariano Andrés LUDUEÑO, DNI Nº 28.132.778, contra el DTO-2026-758-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2016-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MIÑO, MARTA C. Y OTROS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por los Sres. Marta Cecilia MIÑO, DNI Nº 31.091.940; Néstor Raúl OSTORERO, DNI Nº 17.775.871; Mariela Silvina COZZI, DNI Nº 21.912.555; Melina Soraya IENO, DNI Nº 31.500.532 y Ricardo Daniel IACOK, DNI Nº 29.759.643, con patrocinio letrado de los Dres. Leandro A. SCHONFELD, Guillermo MULET y Sebastián COLMAN de fecha 26 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2017-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR OLALLA, ALICIA C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Alicia Cecilia OLALLA, DNI Nº 14.634.674, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2018-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR LUDUEÑA GIMÉNEZ, NADIA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Nadia Soledad LUDUEÑA GIMÉNEZ, DNI Nº 34.824.693, de fecha de 29 junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2019-E-GER-GOB

RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 122/25 ATER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución Nº 122/2025 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución, dispuso -ad referéndum del Poder Ejecutivo- la contratación de los Señores Luciano SCIORTINO, DNI Nº 42.731.717 y Ludmila Maribel del Rosario ÁLVAREZ DNI Nº 41.228.221, para la prestación de tareas administrativas en el ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a partir del 07 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, bajo la modalidad de Contratos de Personal Temporario;

Que el Departamento Contable y Presupuesto de la Dirección Contable de la Administradora Tributaria informó que los agentes SCIORTINO y ÁLVAREZ, percibieron sus haberes durante el período 2025, desde el 07 de mayo de 2025, fecha de la citada Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del contrato temporario;

Que corresponde en esta instancia ratificar la Resolución Nº 122 de fecha 07 de mayo de 2025 de la Administradora Tributaria, y reconocer los servicios prestados por los Señores SCIORTINO y ÁLVAREZ;

Que la Resolución Nº 122/25 ATER se dictó en el marco del Decreto Nº 3996/2024 GOB, Resolución Nº 595/2024 SGG y el Artículo 4º, Inc. g) de la Ley Nº 10091;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución Nº 122 de fecha 07 de mayo de 2025, de la Administradora Tributaria y sus Anexos, los que obran como Anexo (IF-2025-00025463-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente, mediante la cual se dispuso la contratación bajo la modalidad de Contratos de Personal Temporario celebrados oportunamente entre el Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria C.P.N. Jesús Rafael KORELL DNI Nº 24.245.247 y los Señores Luciano SCIORTINO, DNI Nº 42.731.717 y Ludmila Maribel del Rosario ÁLVAREZ DNI Nº 41.228.221.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese los servicios prestados por los Señores Luciano SCIORTINO, DNI Nº 42.731.717 y Ludmila Maribel del Rosario ÁLVAREZ DNI Nº 41.228.221 y todo lo actuado por la Dirección de Administración a través del Departamento Contable y Presupuestario de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a partir del 07 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

ANEXO_2019

- - - - - -

DTO-2026-2020-E-GER-GOB

DECLARA ABSTRACTO SUMARIO DE SANCHEZ, MA. CONSTANZA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Constanza SANCHEZ, DNI. Nº 26.628.252, al cargo que detenta de forma interina como Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "SAN ROQUE" de PARANA, a partir del 17/05/24, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la baja de la suplencia extraordinaria que detenta la agente María Constanza SANCHEZ, DNI. Nº 26.628.252, como Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "SAN MARTIN" de PARANA, debiéndose dejar constancia en el legajo de la misma, a los fines de que los comités de suplencias tomen razón de las presentes.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 4156 MS., de fecha 30 de Noviembre de 2022, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Declárase Abstracta la cuestión relativa a la presente investigación, que involucra a agente María Constanza SANCHEZ, DNI. Nº 26.628.252, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 46º inciso d), de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; ello, en virtud de haberse producido la desvinculación de la citada agente, atento a lo expuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2021-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE SANDOVAL, MA. ALEJANDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1691/23 M.S y su rectificatorio Nº 4549/23 M.S, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente María Alejandra SANDOVAL, DNI Nº 14.687.643, quien revista en un cargo de Categoría 05 – Carrera Administrativa – Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, por estar su conducta tipificada en el Artículo 71º - Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de

Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811; atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2022-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GUZMAN, LUIS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Luis Ángel GUZMAN, DNI. Nº 36.704.362, con patrocinio letrado del Abogado Juan Daniel AGUILAR, contra el DTO-2026-220-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el Decreto en cuestión dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido por Decreto Nº 2139/2024 MS., y aplicar al agente la sanción de cesantía por haber quedado su conducta incursa en lo dispuesto por el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, modificado por la Ley 9811, al haber incurrido en un total de Veintiún (21) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo por el periodo comprendido entre los meses de Mayo del 2022 y Agosto del 2023; y

Que del análisis del Aspecto Formal primeramente corresponde su reconducción como Recurso de Revocatoria de modo preliminar, cabe observar que a través del memorial recursivo obrante a fs. 184-186, se interpuso Recurso de Apelación Jerárquica en estos términos: "…se realiza el pertinente descargo conforme lo dispuesto por la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y Ley 7060 de Procedimientos de la Provincia de Entre Ríos y procede por la presente a interponer formal RECURSO DE APELACION JERARQUICA art. 60º ss. y concordantes de la Ley 7060, contra Decreto 220/26 Expediente Gravado 2932670 Sumario Administrativo, a fin de revocar la misma por contraria decisión, en tanto son manifiesta su oposición a la Constitución y la ley, a condiciones pactadas y no conforme con el interés público y causa un agravio injustificado al reclamante…"; y

Que en consideración a que el Recurso de Apelación Jerárquica ha sido previsto por el Artículo 60º de la reglamentación para trámites administrativos a los efectos de que proceda contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vinculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales, la presentación recursiva en análisis debe ser reconducida como Recurso de Revocatoria; y

Que ciertamente, es el recurso de revocatoria la herramienta procesal correcta a los efectos de peticionar se deje sin efecto el acto sancionatorio aquí impugnado, esto es el DTO-2026-220-E-GER-GOB, en tanto ha sido previsto a los efectos de que sea la propia autoridad que dictó el acto administrativo la que lo deje sin efecto si, de acuerdo a las razones invocadas, considera que existen argumentos suficientes para su revocación por contrario imperio. En ese marco de análisis, atento el principio del formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho administrativo a favor del administrado, cabe reconducir el memorial obrante a fs. 184-186 como Recurso de Revocatoria; y

Que el recurso en análisis fue interpuesto en fecha 24/febrero/2026 (cfr. cargo obrante a fs. 187 vta.), habiéndose notificado al recurrente del acto impugnado en fecha 11/febrero/2026 (cfr. fs. 181), por lo que cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con el Artículo 57º de la Ley 7060; y

Que las presentes actuaciones administrativas se inician con el informe de fs. 1-2, a través del cual desde la División de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil San Roque de la localidad de Paraná, se informa que el agente Luis Ángel GUZMAN, DNI Nº 36.704.362, Legajo Nº 205.343, ha sobrepasado el límite de Diez (10) inasistencias injustificadas por el periodo comprendido entre los meses de Mayo del 2022 y Agosto del 2023; y

Que habiendo intervenido los servicios jurídicos jurisdiccionales de competencia, a fs. 84-85, se dicta el Decreto Nº 2139/2024 MS., por la cual se dispuso la apertura de una instrucción sumarial al agente Luis Ángel GUZMAN, a

los efectos de investigar su conducta se encuentra presuntamente incursa en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 71º, Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos; y

Que a fs. 92, se remiten las presentes a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, y a fs. 94 se dicta la resolución por la cual se designa instructor sumariante, quien acepta el cargo y se avoca a la sustanciación del sumario a fs. 95. De fs. 96 a fs. 146, se agregan las constancias que dan cuenta de la sustanciación del sumario administrativo y, a fs. 147, el instructor sumariante resuelve dar por clausurado el presente sumario administrativo. A fs. 150-153, se agrega dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina, la cual aconseja se aplique al agente GUZMAN una sanción de cesantía por haber incurrido en veintiún (21) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, por el periodo comprendido entre los meses de Mayo del 2022 y Agosto del 2023, quedando su conducta incursa en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos. A fs. 161-164, luce el DTO-2026-220-E-GER-GOB, por el cual resolvió aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo y aplicarle la sanción de cesantía al agente; y

Que atento a todo ello a fs. 184-186, se agrega el recurso de apelación jerárquica, el cual por las razones expuestas se reconduce en esta instancia como recurso de revocatoria, atento a ello en términos sustanciales, se agravia por cuanto -a su criterio- la tramitación del sumario de marras ha insumido más de tres años, ello a los efectos de resolver una cuestión que -a su entender- no es compleja, por lo que concluye que, atento la dilatación de los plazos sumariales, el decreto sancionatorio que impugna es ilegitimo. En este sentido, cita el artículo 69º de la ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos; y

Que delimitados los agravios que sustentan la impugnación, en primer término cabe diferenciar que mientras el Artículo 69º de la Ley 9755, citado por el recurrente a fin de fundar su planteo, refiere a un “plazo de prescripción” y es aplicable a la potestad de la Administración para investigar la falta administrativa, el Artículo 74º de dicho cuerpo normativo establece un “plazo de caducidad” o perención y se relaciona con la extinción del procedimiento disciplinario por inactividad de la Administración y el derecho del agente sumariado a ser juzgado disciplinariamente en un plazo razonable; y

Que analizadas las constancias de autos, no se advierte prescripción de la potestad sancionatoria de la Administración para aplicar la sanción impugnada. En efecto, sobre el punto corresponde valorar que según surge de las constancias de autos, la nota de fs. 1-2, por la cual desde la División de Recursos Humanos del mencionado efector se advirtió sobre el cúmulo de inasistencias injustificadas en las que habría incurrido el recurrente durante el periodo comprendido entre los meses de Mayo del 2022 a Agosto del 2023 data del 28/agosto/2023, habiéndose dispuesto la presente instrucción sumarial en fecha 8/agosto/2024, ello según lo establecido por el Decreto Nº 2139/24 MS., que en copia obra agregado a fs. 84-85; y

Que en este contexto, en atención a lo previsto por dicho Artículo 69º de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público, según el cual, el plazo de prescripción de la potestad disciplinaria se cuenta a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, cabe considerar que desde que esa cartera ministerial tomó conocimiento efectivo de la falta imputada al agente (28/agosto/2023), desde las áreas competentes del MINISTERIO DE SALUD, se realizaron las gestiones necesarias para el inicio de la instrucción sumarial del agente, la que finalmente se dispuso mediante decreto de fecha 08/agosto/2024; y

Que en definitiva, desde que la Administración tomó conocimiento de las inasistencias imputadas al recurrente, en fecha 28/agosto/2023, hasta el dictado del acto que dispuso la apertura de las presentes actuaciones sumariales, en fecha 08/agosto/2024, no se encontraba cumplido el plazo de dos años establecido por la norma, ello así el planteo de prescripción no puede prosperar; y

Que asimismo del análisis del planteo de caducidad del trámite sumarial, corresponde considerar que para determinar si en un caso concreto hubo violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable, no basta con contrastar simplemente la fecha en que se dispuso el inicio de la instrucción sumarial con la fecha en que se dictó el acto sancionatorio, sino que es necesario examinar de modo detallado el procedimiento disciplinario, ello a fin de establecer si hubo una demora o alongamiento injustificado de los plazos del procedimiento imputable a desidia de la Administración que afecte la garantía constitucional de la defensa en juicio del agente sumariado; y

Que el Artículo 74º de la Ley 9755 ha sido modificado por la Ley 9811, quedando redactado en estos términos: “La reglamentación determinará los funcionarios que tendrán atribuciones para aplicar sanciones previstas en el

presente régimen y el procedimiento por el cual se sustanciarán las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan; este procedimiento garantizará el derecho de defensa en juicio establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrá exceder los veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario."; y

Que conforme la jurisprudencia vigente, dicho plazo de dos años debe ser computado entre cada acto impulsorio del sumario administrativo. En efecto, a partir del precedente judicial dictado en autos: "ARRIONDO, JUAN JOSÉ c/ESTADO PROVINCIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO s/RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY" sentencia de fecha 24/11/2015, el STJER en pleno sentó como criterio legal imperante, en primer lugar, que el Artículo 74º de la ley 9755, el cual impone un plazo máximo de sustanciación legal de los sumarios administrativos, refiere a un plazo meramente ordenatorio y, en segundo lugar, que todos los actos procesales de impulsión del sumario poseen virtualidad interruptiva, por lo cual en la medida que no transcurra los dos años establecido por dicha norma entre cada acto impulsorio del sumario, no se puede considerar la extinción del procedimiento disciplinario por inactividad de la Administración; y

Que del análisis de la plataforma fáctica constatada en autos, se advierte que en fecha 08/agosto/2024 se dictó el Decreto Nº 2139/24 MS., por el cual se dispuso el inicio de un sumario administrativo a los efectos del juzgamiento disciplinario del agente por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía dispuesta por el Inciso a) del Artículo 71º de la Ley 9755 - MRE (cfr. fs. 84-85). Tiempo después, y antes de que se cumpla el plazo de veinticuatro meses que estipula la norma, las presentes actuaciones se remitieron al ámbito de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, en fecha 18/octubre/2024 (v. fs. 92), habiéndose sustanciado la totalidad de la instrucción sumarial en un plazo de seis meses, entre Octubre del 2024 y Marzo del 2025, disponiéndose, en fecha 8/abril/2025, la clausura del sumario de marras (cfr. fs. 147). Clausurado el presente sumario, en fecha 24/septiembre/2025, se expide la Comisión Asesora de Disciplina y aconseja aplicar la sanción de cesantía al agente Luis Ángel GUZMAN, por haber quedado incursa su conducta en lo prescripto por el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y modificada por Ley 9811 (cfr. fs. 150-153); y

Que en consideración a lo aconsejado por el tribunal disciplinario, en fecha 6/febrero/2026, se dicta el DTO-2026-220-E-GER-GOB, por el cual se da por aprobado y finalizado el sumario y se aplica la sanción de Cesantía cuya revocación interesa al recurrente (cfr. fs. 161-164); y

Que de lo expresado se concluye que en absoluto puede afirmarse que devino irrazonable el término que insumió la sustanciación del trámite sumarial o que el recurrente estuvo sine die sometido al ejercicio de la acción disciplinaria, o que haya sido privado de la garantía de plazo razonable, por el contrario, el sumario de marras se ha sustanciado en su totalidad sin que se observen paralizaciones injustificadas; y

Que por las razones expuestas, el planteo de caducidad del procedimiento sumarial y/o prescripción de la potestad disciplinaria introducido en el escrito recursivo no puede prosperar; y

Que de acuerdo a todo lo expresado, no se advierten vicios de arbitrariedad o ilegalidad en el dictado del DTO-2026-220-E-GER-GOB, el cual se encuentra suficientemente motivado en sus considerandos, por lo que corresponde desestimar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Luis Angel GUZMAN, DNI. Nº 36.704.362; y

Que la FISCALIA DE ESTADO ha efectuado su Dictamen Nº 0401/26 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Luis Angel GUZMAN, DNI. Nº 36.704.362, con patrocinio letrado del Abogado Juan Daniel AGUILAR, con domicilio electrónico enri_carbo@hotmail.com, contra el DTO-2026-220-E-GER-GOB, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2023-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A CABEZA, ANDREA I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Andrea Inés CABEZA, DNI Nº 24.399.531, quien revista en un cargo Categoría 03 – Carrera Administrativa – Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a las inasistencias incurridas los días 06/06/25, 07/06/25, 08/06/25, 09/06/25, 02/09/25, 04/09/25, 05/09/25, 08/09/25, 09/09/25, 10/09/25, 11/09/25 y 12/09/25, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2024-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita la aprobación del Contrato Temporario oportunamente celebrado entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Dr. Néstor RONCAGLIA y el Señor Ángel Leonardo PIS ALONSO, D.N.I Nº 24.834.619, con domicilio en calle Gualeguaychú Nº 476 de la ciudad de Maciá, Provincia de Entre Ríos; y

Que el Señor PIS ALONSO desarrollará tareas administrativas, con las indicaciones que el titular de su Área y las que la Superioridad le encomiende, las que serán de cumplimiento efectivo en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Maciá, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que a fojas 29, obra autorización del Señor Ministro de Seguridad y Justicia; y

Que a fojas 30/32 y 36, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que a fojas 40, obra autorización del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Art. 1º del DTO 2025-2817-E-GER-GOB; y

Que a fojas 46 y vuelta, a los fines de su encuadre legal según los términos del Artículo 14º de la Ley Nº 11.234, se adjuntaron las Planillas Modificatorias de Personal Temporario plasmando la disponibilidad de un cupo de Personal Temporario que permite atender lo solicitado; y

Que a fojas 49, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 3996/24 GOB, Anexo I, A) Paso 2; informando que la contratación interesada es susceptible de ser atendida con Un (1) cupo disponible en la planta transitoria de la D.A. 906, lo que resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Art. 14º de la Ley Nº 11.234 de Presupuesto 2.026; y

Que a fojas 55/56, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, agregó el cálculo del costo de la gestión y reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 70, luce autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 72/74, mediante DLJL-2026-361-E-GER-DGAJ#MSYJ, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, intervino sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que la formalización del presente Contrato de Personal Temporario se ajusta a lo dispuesto por Decreto Nº 3996/24 GOB, Art. 1º del DTO 2025-2817-E-GER-GOB y Ley Nº 11.234;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 11.234, en lo que hace a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito; conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Temporario, que adjuntas como Anexo (IF-2026-00132642-GER-OPP#MESP) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Personal Temporario celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. Nº 14.104.275 y el Señor Ángel Leonardo PIS ALONSO, D.N.I. Nº 24.834.619, con domicilio en calle Gualeguaychú Nº 476 de la ciudad de Maciá, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2026; el que agregado como Anexo (IF-2026-00135916-GER-MSYJ) pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comunícase, publícase, y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2025-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A SALOMON, VICTOR H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Víctor Hugo SALOMON, DNI Nº 17.963.643, quien revista en un cargo Categoría 02 – Tramo "C" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "DR. ENRIQUE FIDANZA" de COLONIA ENSAYO, encontrándose su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 12º de la Ley 7413 del Régimen de Incompatibilidad del Personal de la Administración Pública Provincial, además en el Artículo 61º inciso n) y Artículo 71º inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, todo ello aplicable por remisión expresa del Artículo 57º de la Ley Nº 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2026-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A LENZI, LUCIANO E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Luciano Exequiel LENZI, DNI Nº 34.014.198, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en un cargo Categoría 07 – Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL "SAN MARTIN" de PARANA, atento a las inasistencias incurridas los días 01/12/24, 02/12/24, 03/12/24, 04/12/24, 05/12/24, 06/12/24, 07/12/24, 08/12/24, 09/12/24, 10/12/24, 11/12/24, 12/12/24, 13/12/24, 14/12/24, 15/12/24, 16/12/24, 17/12/24, 18/12/24, 19/12/24 20/12/24, 21/12/24, 22/12/24, 23/12/24, 24/12/24, 25/12/24, 26/12/24, 27/12/24, 28/12/24, 29/12/24, 30/12/24 y 31/12/24, encontrándose su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/09 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2027-E-GER-GOB

DISPONE CESE A LUTO, RUFINA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cese de la relación laboral de la Sra. Rufina Beatriz LUTO, DNI. Nº 13.183.417, con el Estado Provincial a partir del 31/12/20 por haberse acogido al beneficio jubilatorio otorgado por ANSES, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2028-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LOYBER, MA.WALQUIRIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Apoderado Legal de la Sra. María Walquiria LOYBER, contra el Decreto Nº 1524/25 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la Sra. María Walquiria LOYBER DNI Nº 31.439.942, Legajo Nº 206.139, agente de planta permanente de la Dirección de Mujeres del Ministerio de Desarrollo Humano, atribuyéndosele la presunta comisión de faltas administrativas vinculadas a VEINTISEIS (26) inasistencias injustificadas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024; y

Que asimismo, en sus artículos 3º, 4º y 5º, el acto administrativo aprobó una liquidación de haberes percibidos indebidamente por la agente, ordenó su recupero e íntimo su pago bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales; y

Que la citada norma legal impugnada, fue notificada a la recurrente en fecha 11.07.25, articulando el Recurso de Revocatoria en fecha 22.07.25, por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto en el Artículo 57º de la Ley Nº 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que la recurrente se agravia sosteniendo que la consolidación de la deuda por haberes indebidamente percibidos se sustenta en un hecho aún no acreditado, o dilución en el marco del procedimiento sumarial, alegando además una supuesta prestación de tareas en la Dirección General de Derechos Humanos hasta el 15.11.2024; y

Que conforme surge de las actuaciones, la agente posee su situación de revista en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano (Programa Atención a la Problemática de la Mujer de la Dirección de Mujeres) y, habiendo concluido la prórroga de su adscripción legal el día 30.09.2024 (conforme los alcances del Decreto Nº 731/25 MDH), la misma tenía la obligación ineludible de reincorporarse a prestar servicios efectivos en su lugar de origen a partir del 01.10.2024; y

Que el descuento de haberes por días no trabajados posee una naturaleza eminentemente contable y sinalagmática, fundamentada en el principio básico de contraprestación dineraria que rige las relaciones del empleo público, según el cual el Estado abona una remuneración a cambio de una tarea efectivamente realizada; y

Que la alegada permanencia prestando tareas en otro organismo carece de sustento jurídico formal, por cuanto no existió un acto administrativo de adscripción que convalidara legítimamente dicho período, siendo responsabilidad exclusiva del agente asegurar que su situación de revista esté regularizada, dado que la

afectación no nace por el solo hecho de asistir a trabajar, sino que necesita una norma previa que así lo disponga; y

Que ante lo precedentemente expuesto y de acuerdo a lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, el descuento por inasistencias no reviste carácter sancionatorio ni de naturaleza disciplinaria y es independiente del sumario administrativo, que corre por carril separado, bastando a los fines del recupero patrimonial la mera constatación objetiva de la ausencia de débito laboral reflejada en las planillas de asistencia; y

Que, por todo ello, corresponde el rechazo del recurso de acuerdo a lo previsto por los Arts. 55º a 57º de la Ley Nº 7.060 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Apoderado Legal de la Sra. María Walquiria LOYBER, D.N.I. Nº 31.439.942, Legajo Nº 206.139, agente de la planta permanente de la Dirección de Mujeres, del Ministerio de Desarrollo Humano, contra el Decreto Nº 1524/25 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano y, pasen a la Dirección de Mujeres, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-2029-E-GER-GOB

RENUNCIA DE ASRILEVICH, ELSA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada, a partir del 31/01/26, por la Dra. Elsa Nora ASRILEVICH, DNI Nº 17.075.561, al cargo Profesional Asistente (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHÚ, designada por Decreto Nº 3360/18 MS., con motivo de la obtención del beneficio jubilatorio por ANSES, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2030-E-GER-GOB

AUTORIZA CAMBIO DE DESTINO DE APORTE A MUNIC. DE FEDERAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 14 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto DTO-2025-3766-E-GER-GOB;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Norma Legal se otorgó a la MUNICIPALIDAD DE FEDERAL un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 7.368.097,50 con destino a la compra de materiales y ejecución de la obra: “INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN 27 VIVIENDAS DEL GRUPO HABITACIONAL 56 VIVIENDAS - FEDERAL – DEPARTAMENTO FEDERAL”; y

Que la MUNICIPALIDAD DE FEDERAL informa que posteriormente a la gestión del Aporte, se produjo la reactivación del financiamiento por parte del Gobierno Nacional para el "Programa Reconstruir – 56 Viviendas"; y

Que en consecuencia, la utilización de los fondos provinciales para el fin originalmente previsto implicaría una duplicidad de rendiciones sobre un mismo objeto, lo que resulta administrativamente improcedente; y

Que por lo antes expuesto, se solicita reasignar dichos fondos al proyecto de "Construcción de Baños Públicos y Pérgola con Termotanque Solar en el entorno de Plaza Urquiza de la Ciudad de Federal"; y

Que la Municipalidad de Federal presenta Proyecto Técnico de la Obra; y

Que es intención del Poder Ejecutivo acceder a lo peticionado; y

Que ha tomado intervención en lo que hace a su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a efectos renditivos el cambio de destino de los fondos otorgados a la MUNICIPALIDAD DE FEDERAL, en la persona de su Presidenta Municipal Sra. Alicia OVIEDO – DNI N° 16.373.218 mediante DTO-2025-3766-E-GER-GOB por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 7.368.097,50), el que será destinado a la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS Y PÉRGOLA CON TERMOTANQUE SOLAR EN EL ENTORNO DE PLAZA URQUIZA DE LA CIUDAD DE FEDERAL", conforme a lo expresado en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 358/26 PCMER

LISTADO DE POSTULANTES PARA CONCURSOS PÚBLICOS

Paraná, 14 de Agosto de 2026

VISTO:

La finalización del período de inscripción para los Concursos Públicos N° 292 al N° 299; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21.07.2026, finalizó el período de inscripción para los Concursos Públicos destinados a cubrir los siguientes cargos: N° 292 UN (1) Fiscal Anticorrupción con asiento en la ciudad de Paraná, cuyo Jurado Técnico Titular se encuentra integrado por los Doctores Marcela Beatriz BADANO en representación del estamento "MAGISTRADOS", Rubén Alfredo GALLARDO en representación del estamento "ABOGADOS" y Gilda Isabel MALTAS en representación del estamento "ACADÉMICOS"; N° 293 UN (1) Fiscal Anticorrupción Adjunto con asiento en la ciudad de Paraná y N° 294 UN (1) Fiscal Anticorrupción Adjunto con asiento en la ciudad de Concordia, cuyo Jurado Técnico Titular se encuentra integrado por los Doctores Gamal TALEB en representación del estamento "MAGISTRADOS", Humberto FRANCHI en representación del estamento "ABOGADOS" y Mariano Sebastián MARTINEZ en representación del estamento "ACADÉMICOS", y N° 295 UN (1) Fiscal Auxiliar con asiento en la ciudad de Paraná, cuyo Jurado Técnico Titular se encuentra integrado por los Doctores José Emiliano ARIAS en representación del estamento "MAGISTRADOS", Andrés Alberto ARIAS en representación del estamento "ABOGADOS" y Martín Daniel LORAT en representación del estamento "ACADÉMICOS";

Que, asimismo, y en idéntica fecha finalizó el período de Inscripción pata los Concursos Públicos destinados a cubrir los siguientes cargos de Defensor Público con competencia Multifuero: N° 296 UN (1) de la Ciudad de Chajarí,; N° 297 UN (1) de la Ciudad de Victoria; N°298 UN (1) de la Ciudad de Nogoyá, y N° 299 UN (1) de la Ciudad de Federal, cuyo Jurado Técnico Titular se encuentra integrado por los Doctores Damián PETENATTI en representación del estamento "ABOGADOS", Rodolfo Guillermo JAUREGUI en representación del estamento "ACADÉMICOS" y Dante Abel COMMAND en representación del estamento "MAGISTRADOS";

Que, conforme a los artículos 47 y 48 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se rechazarán las solicitudes de inscripción de los postulantes que pese a haber sido emplazados, no hubieran cumplimentado los requisitos fijados por la Constitución Provincial y las Leyes N° 6.902, N° 9.544 y N° 11.227 y el RGCMER;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 11.227 establece el pago de un arancel al momento de la inscripción a cada Concurso Público organizado por este Consejo de la Magistratura;

Que, el artículo 50 del RGCMER establece que, verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción, se elaborará y publicará el listado de los postulantes que fueren formalmente admitidos y de quienes lo sean en carácter condicional. Asimismo se hará saber, el lugar donde se podrán recibir las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos, fecha y hora hasta la cual podrán plantearse las mismas;

Que, en el caso del Dr. Mariano Javier HOET corresponde admitir su solicitud de inscripción en forma condicional, atento que, a la fecha de cierre del período de inscripción, no reúne ostensiblemente los requisitos del Artículo 12 de la Ley N° 10.407, lo que será sometido a evaluación del Pleno del CMER;

Que, en el caso de la Dra. María Victoria SAÑUDO, corresponde rechazar su solicitud de inscripción en razón de que, pese a haber sido oportunamente intimada, omitió acompañar constancia de pago del arancel previsto en el artículo 21 de la Ley N° 11.227;

Que, conforme el artículo 51 del RGCMER, a partir de la publicación y por un plazo de CINCO (5) días, todo ciudadano o asociación profesional o social podrá impugnar la admisión al concurso de aquellos aspirantes que a su saber, se encontraren estrictamente alcanzados en los supuestos del artículo 48 del RGCMER;

Que, en virtud del artículo 52 del RGCMER, las impugnaciones deberán presentarse por escrito en la Secretaría General, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, del acto administrativo que le otorga personería jurídica o ley de creación y fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma. Además, se detallarán los datos de la persona observada, los fundamentos y la prueba en que se sustenta, indicación en tal caso, el lugar preciso donde puede hallarse;

Que, es facultad del Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, dictar la presente conforme a los artículos 47 y 50 del RGCMER;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Admítanse las solicitudes de inscripción y actualización de antecedentes de los postulantes para los Concursos Públicos N° 292 a N° 299, conforme Anexo I que obra agregado como parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Admítase en forma condicional la solicitud de inscripción del postulante Mariano Javier HOET conforme Anexo I que obra agregado como parte integrante de la presente, en razón de lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

Artículo 3º: Rechácese la solicitud de inscripción de la postulante María Victoria SAÑUDO conforme Anexo I que obra agregado como parte integrante de la presente, y en razón de lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

Artículo 4°: Hágase saber que las impugnaciones previstas en el artículo 51 del RGCMER, se recibirán en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. El trámite únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.-

Artículo 5°: Publíquense los listados de inscriptos a concurso, por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del CMER y en otros medios de comunicación que considere pertinente para su mayor difusión. Asimismo, remítase mediante correo electrónico al FOFECMA y a los estamentos que integran el CMER, a cuyas autoridades se les pedirá colaboración al respecto, a modo de garantizar su amplia y efectiva difusión.-

Artículo 6°: La presente será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro VAZÓN, Presidente**, Rodrigo Sebastián DEVINAR,** Secretario General

ANEXO I

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2

REMATES Y SUBASTAS....13

USUCAPIÓN....26

QUIEBRAS....28

CONCURSO PREVENTIVO....32

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....33

COMUNICADOS....35

CITACIONES....36

NOTIFICACIONES....36

CONCURSOS DE PRECIOS....37

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....37

CONTRATOS....38

ASAMBLEAS....41

REMATES Y SUBASTAS....45

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ JUAN DOMINGO - GONCEBATT DOLORES DELFINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21617, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO MARTINEZ, M.I.: 8.287.442, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/01/1989; y de DOLORES DELFINA GONCEBATT, M.I.: 3.954.167, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/01/2017.

Publíquese por tres días.

PARANA, 06 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:48975 - F.C. 04-00075129 3 v./19/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HUBER HECTOR ENRIQUES/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE HUBER, M.I.: 13.428.338, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/11/2020.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:49245 - F.C. 04-00075161 3 v./19/08/2026

- - -- - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "WEINZETTEL ROSA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21680, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA MARIA WEINZETTEL, M.I.: 5.912.112, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/05/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:49095 - F.C. 04-00075170 3 v./19/08/2026

- - -- - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHAAB ROMINA PAOLA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21754, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMINA PAOLA SCHAAB, M.I.: 30.648.615, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 22/06/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado

ID:49165 - F.C. 04-00075198 3 v./19/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "LANDRA DELIA RAQUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33668, cita y emplaza por el término de treinta

(30) días corridos a herederos y acreedores de Delia Raquel LANDRA, M.I. 2.369.778, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Maria Grande -Departamento Paraná-, en fecha 14 de julio de 2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 28 de julio de 2026 PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:49409 - F.C. 04-00075202 1 v./18/08/2026

- - - - - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "VILLANUEVA ELSA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33644, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Elsa Beatriz VILLANUEVA, M.I. 6.720.545, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de mayo de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 20 de julio de 2026 PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:49602 - F.C. 04-00075208 1 v./18/08/2026

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "DIAZ GERMAN GUSTAVO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23854, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GERMÁN GUSTAVO DIAZ, D.N.I N° 38.381.066, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/02/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 22 de junio de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:49357 - F.C. 04-00075211 1 v./18/08/2026

- - - - - -

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAMBONI ANA MIRIAM S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21697, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MIRIAM ZAMBONI, M.I.: 17.278.136, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/11/2013.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:49009 - F.C. 04-00075215 3 v./20/08/2026

- - - - - -

EDICTO (BOLETÍN OFICIAL) El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "CHINCUINI HECTOR RAFAEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 23908, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HÉCTOR RAFAEL CHINCUINI, D.N.I Nº 20.668.248, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 31/05/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 13 de agosto de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:49947 - F.C. 04-00075224 1 v./18/08/2026

- - - - - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SOSTERSICH, ANIBAL OSCAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA858, cita Firmado digitalmente por y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de GORDILLO Celia Enriqueta M. Fecha: 13.08.2026 11:01 ANIBAL OSCAR SOSTERSICH, DNI N° 5952856, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/05/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 13 de agosto de 2026. CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada - Secretaria

ID:49932 - F.C. 04-00075225 1 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANTANA JORGE LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20523, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE LUIS SANTANA, M.I.: 5.097.697, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05-05-2025.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 20 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

ID:49902 - F.C. 04-00075234 1 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMALLO ANGEL LUIS RODOLFO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS RODOLFO RAMALLO, M.I.: 5.950.756 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15-06-2026.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 04 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:49822 - F.C. 04-00075238 1 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DOME, NORMA RAQUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA RAQUEL DOME, DNI. Nº 12.284.855, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 22/09/2022.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 11 de agosto de 2026 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:49812 - F.C. 04-00075242 1 v./18/08/2026

- - -- - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, GABRIELA R. SIONE, Secretaría N° 2 a mi cargo, en el expediente caratulado "DOME SILVIA GRACIELA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" Nº DA847/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de DOME SILVIA GRACIELA, D.N.I. 11071403, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/07/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANA, 10 de agosto de 2026 - ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:49805 - F.C. 04-00075244 1 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA ELMIRA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21713, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELMIRA SOSA, M.I.: 5.480.023, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/06/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:49655 - F.C. 04-00075250 3 v./20/08/2026

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "DESTEFANI AMANDA RENEE - NUÑEZ ERNESTO LUCAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 23766, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ERNESTO LUCAS NUÑEZ, D.N.I Nº 5.944.537, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/06/2021.

Publíquese por un día.

Paraná, 10 de agosto de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:49654 - F.C. 04-00075251 1 v./18/08/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANTANA SALVADOR JORGE - WILLAT MARIA ESTHER - SANTANA JORGE LUIS - SANTANA JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21780, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER WILLAT, M.I.: 1.219.524, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/05/2018 y SALVADOR JORGE SANTANA, M.I.: 2.074.764, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/09/2003. Publíquese por un día.-

Paraná, 19 de noviembre de 2025.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:49909 - F.C. 04-00075252 1 v./18/08/2026

COLON

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "JORGE RAQUEL HELENA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 17500-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento RAQUEL HELENA JORGE, D.N.I. Nº 4.293.548, fallecida el día 15 de julio de 2025, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecina que fuera del Departamento Colón.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 6 de agosto de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: … RESUELVO: … 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RAQUEL HELENA JORGE, D.N.I. Nº 4.293.548, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 10 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:49427 - F.C. 04-00075181 3 v./19/08/2026

CONCORDIA

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, en los autos vueltos a caratular “SAGUN, Lorenzo Alfredo y FENOCCHIO, Yolanda Mabel s. SUCESORIO SIN TESTAMENTAR Expte. N° 8745” cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, quien fuera

vecina de esta ciudad llamada: YOLANDA MABEL FENOCCHIO D.N.I. Nº 2.803.488, fallecida el día 15 de mayo de 2026, en la ciudad de Concordia, siendo su último domicilio calle Villaguay Este N° 2236 de la misma ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La Resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 22 de julio de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "SAGUN, Lorenzo Alfredo s/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8745), la apertura del juicio SUCESORIO SIN TESTAMENTAR de Yolanda Mabel FENOCCHIO, D.N.I. Nº 2.803.488, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme lo dispuesto en el punto precedente. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante Yolanda Mabel FENOCCHIO, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza - Juez - La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.”

Publíquese por tres veces.-

José Luis Sagasti Secretario La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:48582 - F.C. 04-00075132 3 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, en los autos caratulados "PORTILLO, Rito Ramón S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11553), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Rito Ramón PORTILLO, DNI Nº 5.073.277, fallecido en Concordia (E. Ríos), el 20 de diciembre de 2.020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “Concordia, 23 de julio de 2026 VISTO: … RESUELVO: … 1.- (…); 2.- TENER por presentados a Angélica Beatriz, Hugo Daniel y Eduardo Javier PORTILLO, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo Daniel GOMEZ, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rito Ramón PORTILLO, D.N.I. Nº M 5.073.277, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-(…); 6.-(…); 7.-(…); 8.-(…); 9.-(…); 10.-(…). A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S. N. E.- Fdo. GABRIEL BELEN Juez” Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-

Concordia, 28 de julio de 2026.-

ID:49413 - F.C. 04-00075143 3 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "BENITTI, María S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11498), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS (30) CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados de BENITTI MARIA, DNI Nº 4.585.095- fallecida en fecha 31 de julio de 2017, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: - " Concordia, 30 de julio de 2026. VISTO: …RESUELVO: 1.- Con la denuncia de los fallecimientos de los padres de la causante, TENER por cumplimentado el requerimiento de fecha 22.06.2026. 2.- TENER por presentados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte y con intervención, a Haydée y Daniel Antonio BENITTI, ambos en ejercicio de su propio derecho -la primera en su carácter de hermana y el segundo en carácter de sobrino y cesionario-, con el patrocinio letrado de la Dra. Mercedes IRURUETA. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María BENITTI, D.N.I. Nº 4.585.095, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por

TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten…". Firmado: Gabriel Belén -Juez Civil y Comercial

Publíquese por tres (3) días.

CONCORDIA, 3 de agosto de 2.026. Firma: Dra. Gimena Bordoli. Secretaria

ID:49383 - F.C. 04-00075145 3 v./18/08/2026

DIAMANTE

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Manuel A. Ré, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SCHUNK OSCAR JACINTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte N°17.259, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OSCAR JACINTO SCHUNK - DNI N° 14.299.040, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná, en fecha 14 de junio de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Diamante, 05 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:48991 - F.C. 04-00075216 1 v./18/08/2026

- - - - - -

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier -Subrogante-, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SANCHEZ JUAN JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 17260-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN JOSE SANCHEZ, D.N.I. 37.567.996, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -departamento Diamante-, fallecido en Diamante-departamento Diamante-, provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de julio de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Diamante, 13 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:49847 - F.C. 04-00075237 1 v./18/08/2026

FEDERACION

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "SANGALLI, Ramona S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. No 15747/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMONA SANGALLI, DNI F N° 3.722.653, fallecida el día 19/04/2024, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 31 de julio de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECLARO ABIERTO el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de RAMONA SANGALLI, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazó de TREINTA DIAS así lo acrediten... Fdo. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - Juez".

CHAJARI, 6 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario

ID:49607 - F.C. 04-00075179 3 v./19/08/2026

- - - - - -

Firmado digitalmente por RAMOS Veronica Patricia Fecha: 04.08.2026 10:49

EDICTO El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PERCARA Jorge Gabriel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte Nº 7274/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JORGE GABRIEL PERCARA, Documento Nacional

Identidad N° 37.079.599, con último domicilio en calle Brasil N° 525 de la ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 18 de diciembre de 2025.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 31 de julio de 2026. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor JORGE GABRIEL PERCARA, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. JUAN PABLO DEGRACIA para intervenir en su diligenciamiento. Téngase presente la manifestación y avalúo provisional de bienes del causante. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Publíquese por tres días.

Chajarí, 4 de agosto de 2026. Dra. VERONICA P. RAMOS Secretaria

ID:49387 - F.C. 04-00075196 3 v./19/08/2026

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "IMAS Daniel Jaime S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Expte. Nº 7285/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DANIEL JAIME IMAS, DNI Nº 5.810.320, con último domicilio en calle Roque Saenz Peña n° 3075 de la ciudad de Chajari, Dpto. Federación, Entre Ríos y fallecido el día 15 de septiembre de 2019 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Chajarí, 30 de julio de 2026. (…) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor DANIEL JAIME IMAS, vecino que fuera de CHAJARI, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. (…) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Chajarí, Entre Ríos, 3 de agosto de 2026. Fdo.: Dra. VERONICA P. RAMOS - Secretaria

ID:49285 - F.C. 04-00075204 3 v./20/08/2026

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: -"VIDONI Laura Raquel S/SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. Nº 7286/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LAURA RAQUEL VIDONI, D.N.I. Nº 3.773.455, con último domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 3075 de la ciudad de Chajari, Dpto. Federación, Entre Ríos y fallecida el día 9 de agosto de 2025 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: -“CHAJARI, 7 de agosto de 2026. Por el mérito que ofrece el testimonio de defunción acompañado en forma digital con el promocional y resultar que este Juzgado es competente para entender en el presente juicio; de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y lo dictaminado precedentemente por la Señora Fiscal Auxiliar Suplente jurisdiccional, Dra. Carolina Ezpeleta, declaro extrínsecamente válido el testamento otorgado por la causante mediante la Escritura

Pública N° 67 acompañada en fecha 27/07/26 y abierto el PROCESO SUCESORIO TESTAMENTARIO de LAURA RAQUEL VIDONI vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos (Arts. 2479 y 2484 y concs. del Código Civil y Comercial; 736, 737 y correlativos del Código Procesal Civil). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. (…) Facúltese a la Dra. FLAVIA CAROLINA FORNAY y/o al Dr. SANTIAGO GOMEZ y/o quien ellos designen, para intervenir en los despachos a librarse. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Chajarí, Entre Ríos, 10 de agosto de 2026. Fdo. Dra. VERONICA P. RAMOS Secretaria

ID:49288 - F.C. 04-00075213 3 v./20/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Juzgado Civil y Comercial 1, de la ciudad de Chajari, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel LENA - Juez -, secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario -, en los autos caratulados "GOMEZ, María Rafaela S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15704/26, cita por el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. GOMEZ, María Rafaela, D.N.I. Nº 05.885.747, nacida el día 24/10/1948, y fallecida el día 18/12/2020 en la ciudad de Concordia, Prov. De Entre Ríos, con último domicilio en calle Siburu S/N de la ciudad de Chajari, hija de GOMEZ, Apolinario y ATENCIO, Marta. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: /// CHAJARI, 4 de mayo de 2026. …, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de MARIA RAFAELA GOMEZ, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- ... ///CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Atento lo manifestado en el escrito presentado el 15/05/2026 dispóngase que la publicación de edictos ordenada en fecha 4/05/2026 se realice en el diario EL HERALDO de la ciudad de Concordia (ER). Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. FIRMADO Y SELLADO: DR. JOSE MANUEL LENA – JUEZ - CHAJARI – ENTRE RIOS.-

SECRETARIA, Chajari, 19 de Mayo de 2026.- Dr. Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario -Juzgado Civil y Comercial Nº 1, - Chajari, Entre Ríos.

ID:37257 - F.C. 04-00075230 3 v./20/08/2026

GUALEGUAY

N° _ EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS en los autos caratulados "MARCONI GUILLERMO VALENTIN Y FUMANERI CLERIA CARMEN S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR ", Expte. Nº 13096, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don MARCONI GUILLERMO VALENTIN DNI N° 5.835.684, fallecido en Gualeguay en fecha 11/04/2011, y Doña FUMANERI CLERIA CARMEN DNI N° 1.931.994, fallecida en Gualeguay en fecha 16/06/2026, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "///leguay, 4 de agosto de 2026-… Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de GUILLERMO VALENTIN MARCONI, fallecido el 11/4/2011, y de CLERIA CARMEN FUMANERI, fallecida el 16/6/2026, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-… A lo demás oportunamente.- Notifíquese. st FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, Entre Ríos, a _ de Agosto de 2026.- 772/16 Dra. Delfina M. Fernández SECRETARIA

ID:49552 - F.C. 04-00075200 1 v./18/08/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEIN EVALDO HUMBERTO Y YECK ESTHER ELSA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADOS)", Expte. Nº 9106, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTHER ELSA YECK, D.N.I. N° 3.058.989, fallecida el día 03 de diciembre de 2025, en España.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:48781 - F.C. 04-00075089 3 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO: El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú Francisco UNAMUNZAGA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "HERNAN DANILO VITASSE — SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 277/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de VITASSE, HERNAN DANILO, D.N.I. 24.596.055, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 09/06/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 06 de agosto de 2026. Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente Firmado Digitalmente

ID:48956 - F.C. 04-00075109 1 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HABRILUCK JOSE Y DAGUERRE DELIA AMALIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADOS)", Expte. Nº 10595, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DELIA AMALIA DAGUERRE, D.N.I. Nº 1.438.571, fallecida el día 03 de febrero de 2026, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de julio de 2026.- Fdo. Federico Nemec Secretario suplente

ID:48634 - F.C. 04-00075157 3 v./19/08/2026

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. FRANCISCO UNAMUNZAGA, Secretaria a mi cargo, en el expediente caratulado "CARBONI REYNALDO POMPILIO OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. 274/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a herederos y acreedores de Reynaldo Pompilio Omar CARBONI, DNI M 5.874.392, vecino que fuera del Departamento GUALEGUAYCHÚ, fallecido en GUALEGUAYCHÚ en fecha 15/05/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 22 de julio de 2026. Luciano Gabriel BERNIGAUD. Secretario Suplente. Firmado Digitalmente

ID:49306 - F.C. 04-00075203 1 v./18/08/2026

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PERALTA VIOLETA SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 16314, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: VIOLETA SUSANA PERALTA, D.N.I. N° 3.041.374, fallecida el día 24/7/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:49593 - F.C. 04-00075218 3 v./20/08/2026

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú Francisco UNAMUNZAGA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BOGAO, TEODOMINA Y PERILLO VALENTIN S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR "223/26" Nº DA725/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Teodomina BOGAO LC. 1.373.516, fallecida en fecha 04/05/1998 y Valentín PERILLO DNI M 1.892.519 fallecido en fecha 29/03/2010 ambos vecinos que fueran del Departamento Gualeguaychú.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 11 de agosto de 2026. Luciano Gabriel BERNIGAUD - Secretario Suplente

ID:49596 - F.C. 04-00075228 1 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUTIERREZ RUBEN OSCAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11458, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RUBEN OSCAR GUTIERREZ, D.N.I. N° 14.650.102, fallecido el día 14 de noviembre de 2025, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:47068 - F.C. 04-00075231 3 v./20/08/2026

- - -- - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Proceso sucesorio sin testamentar del Sr. Horacio Daniel Álvarez" Nº DA830/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ÁLVAREZ , Horacio Daniel, D.N.I. 12992407, vecino que fuera del departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 09/03/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2026 SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado digitalmente

ID:49859 - F.C. 04-00075236 1 v./18/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ESCOBAR RAMON BENITO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11482, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON BENITO ESCOBAR, D.N.I. N° 16.724.881, fallecido el día 23 de julo de 2026, en Oro Verde, Dpto. Paraná.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:49817 - F.C. 04-00075240 3 v./20/08/2026

TALA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Alte Brown 24 - 1 er Piso - Tel 03445-421202/421812 E-mail: jdocyc-tala@jusentrerios.gov.ar Rosario del Tala (3174) - Entre Ríos -EDICTO El Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio V. Vergara, por la secretaria única de quien se suscribe, en los autos caratulados "ERTEL ROBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11707; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante ERTEL ROBERTO DNI N° M4.969.452, vecino que fuera de la localidad de Durazno, fallecido en fecha 19.01.2026 en mencionada localidad. Cuyo último domicilio fuera en Durazno, Dpto. Tala, provincial de Entre Ríos, en Zona Rural S/N DURAZNO DEPTO. TALA – ENTRE RIOS-. Para que así lo acrediten.

PUBLÍQUESE POR UN DÍA.

ROSARIO DEL TALA, 06 DE AGOSTO DE 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria

ID:49799 - F.C. 04-00075246 1 v./18/08/2026

SAN SALVADOR

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E. R.), Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—, Secretaría única a cargo del Dr. Rodolfo GONZALEZ DE SAMPAIO – Suplente – , en los autos caratulados: "PASTORINI, Amado Aurelio y ZERMATHEN, Unilde Teresita s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7615), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Amado Aurelio PASTORINI, D.N.I. N° 5.791.802, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 01 de octubre del 2000 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, y de Unilde Teresita ZERMATHEN, D.N.I. N° 0.809.093, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecida el 30 de abril de 2026 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: “San Salvador, 24 de julio de 2026..- VISTO: ..; RESUELVO: (…) 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Unilde Teresita ZERMATHEN (DNI n.°0.809.093), defunción ocurrida el día 30 de abril de 2026 y Amado Aurelio PASTORINI (D.N.I. n° 5.791.802) defunción ocurrida el día 01 de octubre de 2000, quienes en vida fueran vecinos de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador. 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- (…) 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).-”.- Fdo.: Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—.-

San Salvador, 10 de agosto de 2026.-

ID:49408 - F.C. 04-00075182 3 v./19/08/2026

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de Concepción del Uruguay a cargo del DR. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del actuario Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en autos caratulados "HERRERA AMALIA ANGELICA - SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 12273 cita y emplaza por término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AMALIA ANGÉLICA HERRERA, mayor de edad, argentina, vecina que fuera de esta ciudad, con último domicilio en calle Corrientes 9 de la ciudad de Concepción del Uruguay E.R., D.N.I. 23.400.753, quien falleciera el día 28 de enero de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para que en igual plazo lo acrediten. A continuación, se transcribe la resolución que ordena el presente: “///Concepción del Uruguay, 22 de abril de 2025. … Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. … Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ

ID:36940 - F.C. 04-00075217 1 v./18/08/2026

- - - - - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Firmado digitalmente por PERDIGUERO Mariela Alejan... Fecha: 11.08.2026 14:07 comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "MOREN ISMAEL

TOLENTINO Y CASANOVA MARIA ENRIQUETA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de MOREN, Ismael Tolentino D.N.I.: 05.766.066, y CASANOVA, Maria Enriqueta D.N.I.: 05064884, vecinos que fueran del Departamento Uruguay, fallecidos ambos en Concepcion del Uruguay, en fecha 03/07/2013 el primero y en fecha 22/04/2006 la segunda.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 11 de agosto de 2026. Fdo Dra. Mariela A Perdiguero Secretaria Suplente

ID:49708 - F.C. 04-00075248 1 v./18/08/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Marcelo Heberto Petrucci

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. ANGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. MARIA VICTORIA ARDOY en autos: "MIGUELES NORMA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR (PROMOVIDO POR MARTINEZ JUDIT LUCILA) S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. Nº 5257, ha dispuesto decretar la subasta de los siguientes bienes: A) AUTOMOTORES: 1) Dominio FUZ 694 - CITROEN modelo XSARA PICASSO 2.01 - año 2006 (sin batería); 2) Dominio JFL 975 - DODGE modelo JOURNEY R/T 2.7 - año 2010 (sin batería), motor (faltan partes) y B) BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES INCAUTADOS. 1) AMBITO DE LA SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Heberto PETRUCCI, matrícula profesional COMPER N° 539. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE- conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad 2) DURACION DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 04 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, para los automotores señalados en el punto A) 1 y 2) y los lotes 1 a 22 inclusive. En lo que respecta a los lotes 23 a 44 inclusive, la subasta comenzará el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de septiembre de 2026 a las 08: 00 h. 3) CONDICIONES DE VENTA: a) Base: los bienes saldrán a la venta SIN BASE y las siguientes primeras ofertas y montos incrementales: A) AUTOMOTORES: 1) Dominio FUZ 694 - CITROEN modelo XSARA PICASSO 2.01 - año 2006 (sin batería); primera oferta de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), valor incremental PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) hasta llegar a PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000), luego PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) hasta el final de la subasta; 2) Dominio JFL 975 - DODGE modelo JOURNEY R/T 2.7 - año 2010 (sin batería), motor (faltan partes); primera oferta PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000), valor incremental PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) hasta llegar a PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000, 00), luego PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) hasta el final de la subasta; B) BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES INCAUTADOS: Lote 1: TRES CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "Desnudo con alcatraces"- Diego Rivera 80 cm x 54 cm; 2) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "La vendedora de flores" Diego Rivera 64 CM x 81 CM; 3) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "Niño indígena" de Diego Rivera 81 cm x 55.5 cm; primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 2: TRES CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura al Óleo contemporánea que usa composiciones abstractas de vasijas 73 cm x 101, 5 cm, enmarcada; 2) Imagen de escena de caza inglesa, con cazadores vestidos de rojo y seguidos por jauría de perros 50 cm x 81 cm; 3) Obra original enmarcada al óleo que representa gauchos argentinos, autor Hugo Peñalba 63, 5 cm x 96 cm; primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a

PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 3: CINCO CUADROS (estado: bueno): 1) Retrato de formas geométricas simplificada y rasgos faciales distintivos del cubismo 102 cm x 72 cm; 2) Figura femenina 65 cm x 96 cm; 3) Pintura al óleo enmarcada que representa figura mujer de espaldas 42, 5 cm x 1, 01 metro; 4) Litografía surrealista incluye manos, se caracteriza por sensación de irrealidad 56 cm x 60 cm; 5) Cuadro abstracto vertical presenta diseño minimalista dividido en 2 secciones, enmarcado de madera 1, 02 m x 44 cm; primera oferta PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 4: CINCO CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura que representa estilo cubista con figuras geométricas fragmentadas, la obra incluye elementos simbólicos (fichas de juego o dominó) 46 cm x 71 cm; 2) Pintura réplica de la obra de arte cubista "Music is Life" del artista M. Labrada 37 cm x 80 cm; 3) Pintura estilo cubista sobre bastidor que representa mujer con sombrero sosteniendo una fruta 91 cm x 31 cm; 4) Pintura al óleo enmarcada, típica de "art brut" caracterizado por figuras viscerales y expresivas, de 103 cm x 44 cm; 5) Pintura al óleo que presenta paisaje al atardecer con hileras de árboles púrpuras y azulados contra un fondo amarillo y blanco, estilo impresionista 59 cm x 39 cm; primera oferta PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 5: RELOJ DE MADERA TALLADA (estado: bueno): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 6: CUATRO CUADROS Y UN TELAR ENVIDRIADO (estado: bueno): primera oferta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 7: MOTOSIERRA MARCA TINROX 58 cc, Espada 20-3, 2 hp, 2 tiempos (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 8: MOTOGUADAÑA MARCA ZERO (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 9: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Representa escena de boda del Rey Tutankamon con firma manuscrita en árabe en la parte inferior, medidas 67.5 cm x 93.5 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 10: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Papiro, representa faraón disparando arco y flecha desde carro de guerra tirado por caballos, medidas 68 cmx 97 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 11: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Papiro, representación egipcia que retrata al rey Tutankamon y la reina Ankhesnanum en una embarcación en el Nilo, medidas 92 cm x 64.5 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 12: MONTURA (SILLA DE MONTAR DE LADO) ESPAÑOLA SIN MARCA (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) valor incremental PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), luego PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) hasta el final de la subasta; Lote 13: IMPRESORA MARCA HP (estado: bueno, en funcionamiento): Multifunción HP Office jet Pro 9020 Color WIFI Smart APP dúplex ADF alimentador automático; primera oferta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) valor incremental PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) hasta llegar a PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 56.000) luego PESOS DOS MIL ($ 2.000) hasta el final de la subasta; Lote 14: MONITOR APPLE (estado: bueno, en funcionamiento): 27" Retina 5 k; base PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 15: CAJA FUERTE "SE150168662" (estado: bueno): teclado digital 36 cm x26 cm x 26 cm y nro. 160168662; primera oferta PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) valor incremental PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) hasta llegar a PESOS SETENTA MIL ($70.000) luego PESOS MIL ($ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 16: BOLSO DE GOLF CON PALOS CON SUS FUNDAS (estado: bueno): Bolso marca Mizuno

con 7 bolsillos, 9 Palos con sus fundas: PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 8; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 5; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 7; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT W; PING FAITH 17-4-55 5; PING FAITH 17- 4- 55 5; PING FAITH 6; PING FAITH 12° TITANIUM; PING PIPER 34°; primera oferta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), valor incremental PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) hasta llegar a PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000) luego PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta el final de la subasta; Lote 17: BOLSO DE GOLF CON PALOS COMPLETOS (estado: bueno): Bolso marca Precisión X- PMG; Rangefinder revasri nk 1000; kit reparador de divot; paraguas; 3 guantes; franela negra; 15 pelotas; 13 palos con fundas protectoras: 1 PALO G300 TYPE - S W PLUS; 1 PALO G300 TYPE - P W PLUS; 1 PALO PGM 1 HIGTH LANUNCH; 1 PALO G300 TYPE 3.15; 1 PALO G300 TYPE 5, 19; 1 PALO G300 TYPE U4; 1 PALO G300 TYPE 10, 5; 1 PALO PGM 60-12; 1 PALO PGM 5; 1 PALO PGM 6; 1 PALO PGM 7; 1 PALO PGM 8; 1 PALO PGM 9; primera oferta PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) valor incremental PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) hasta llegar a PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000) luego PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta el final de la subasta; Lote 18: DOS CUADROS (estado: bueno): 1) Reproducción de la obra "Loving embrace" (Keith Mallet) que representa una madre africana sosteniendo un bebé, medidas 53 cm x 75 cm; 2) Reproducción de la obra "Gift of dreams " (Keith Mallet); primera oferta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), valor incremental PESOS OCHO MIL ($ 8.000) hasta llegar a PESOS CIEN MIL ($ 100.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 19: DOS FIGURAS ROBÓTICAS (estado: regular): línea lanzada por la compañía Wowwee -sin control remoto-; primera oferta PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 20: MONITOR MARCA LG (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) valor incremental PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) hasta llegar a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 46.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 21: TECLADO (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CINCO MIL ($ 5.000) valor incremental PESOS QUINIENTOS ($ 500) primer hasta llegar a PESOS SIETE MIL ($ 7.000) luego PESOS DOSCIENTOS ($ 200) hasta el final de la subasta; Lote 22: CPU (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) valor incremental PESOS DOS MIL ($ 2.000) hasta llegar a PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) luego PESOS UN MIL ($ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 23: UN CUADRO Y UN TAPIZ (estado: bueno): 1) Pintura al óleo que representa paisaje marino con acantilado de 71 cm x 60 cm, sin enmarcar; 2) Tapiz de 1, 075 m x 72 cm, con marco, antiguo, bordado a mano, diseño de estilo medieval o renacentista que retrata 2 damas; primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) hasta llegar a PESOS CIEN MIL CIENTO DIEZ ($ 110.000) luego PESOS UN MIL ($ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 24: ESPEJO ANTIGUO (dorado) (estado: bueno): medidas 2, 40 m de alto x 1, 20 m de ancho con tallados en parte superior; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 25: JUEGO DE COMEDOR (DE MADERA, MESA Y 8 SILLAS) (estado: regular): de pino, sin usar, desarmada; primera oferta PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) valor incremental PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) hasta llegar a PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000) luego PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 26: MÁQUINA ESCALADORA MARCA SEMIKOV - BASIC GYM (estado: bueno): mecánica con marcador de consumo de calorías; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 27: JUEGO DE LIVING DE CUERINA BLANCO (ESQUINERO): montado en 2 cuerpos, tapizado en estado regular; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 28: FREEZER MARCA GAFA ETERNITY XL 410 FULL BL (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 29: HELADERA MARCA GENERAL ELECTRIC DOBLE PUERTA DE ACERO INOXIDABLE (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 30:

JUEGO DE COMEDOR (Mesa de madera y 4 sillas, 1 rota) (estado: regular): mesa con base de aglomerado y las sillas con varillas de madera; primera oferta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 31: BAJO MESADA DE MADERA (Blanco) EN 6 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 32: MESADA DE ACERO INOXIDABLE EN 4 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 33: ALACENA EN 4 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000), valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($ 190.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 34: TERMOTANQUE MARCA MARSHALL TESZ-95 ZAFIRO (estado: bueno, al retirarse estaba en funcionamiento): 50 litros; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a $ 200.000 luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 35: PLACARD DE 4 PUERTAS (estado: bueno): una puerta desmontada; primera oferta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 36: ESCRITORIO DE MADERA Y PUESTO DE TRABAJO EN L (estado: regular): primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 37: SOMMIER 2 PLAZAS (estado: bueno): incluye colchón; primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 38: UNA MESA DE LUZ DE MADERA (estado: bueno): primera oferta PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 39: UN BAÚL DE MADERA (estado: bueno): medidas aprox. 1, 60 cm x 0, 70 de alto; primera oferta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) valor incremental PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta llegar a PESOS CIEN MIL ($ 100.000) luego PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) hasta el final de la subasta; Lote 40: LAVARROPAS MARCA DREAN DE 6 KG 800 RPM (estado: regular, en funcionamiento): primera oferta PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 41: JUEGO DE COMEDOR (INCLUYE MESA Y 4 SILLAS) (estado: regular): estilo Chippendale, sillas tapizadas en pana verde; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 42: FRONTON DE PRACTICA DE GOLF MARCA PGM (estado: bueno): completo, medidas: 2.1 m de alto, 3 m de largo y 0, 9 de ancho; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 43: TUBO DE GAS DE 45 KG (estado: bueno): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 44: CRISTALERO DE MADERA (estado: bueno): mueble modular de algarrobo macizo con puertas de vidrio, medidas 1, 80 m de alto y 110 cm de ancho, tres estantes, seis cajones, presenta un vidrio roto; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000) luego PESOS DIEZ MIL ($10.000) hasta el final de la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador de la subasta deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado, más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3%

más IVA) y el Impuesto de Sellos (1%). Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia, quedando facultada la sindicatura para suscribir los despachos y formularios e intervenir en los trámites que fueren necesarios a tal fin, haciéndose saber a quién resulte comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - S. J. E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C. P. C. y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a la mitad del mayor importe ofrecido por dicho oferente. e) Entrega de los bienes muebles: Según lo establecido por la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25-10-11, Punto 3º del S. T. J., los vehículos podrán ser retirados contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámites de inscripción de los vehículos en los registros respectivos. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega de los vehículos deberán ser presentadas en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador, el martillero o la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Los bienes muebles no registrables podrán ser retirados desde el lugar donde se encuentren, previo acuerdo con el martillero. Son a cargo de los adquirentes los gastos que fueran necesarios para desarmar y trasladar los bienes adquiridos. Igualmente, se hace saber que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L. C. Q. y la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. g) Impuestos y multas sobre los bienes: En caso de adeudarse impuestos o multas, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los impuestos y multas devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 -Código Fiscal-. Los EDICTOS deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro medio periodístico de gran circulación -DIARIO UNO- por el plazo de CINCO (5) DÍAS -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate. LUGAR DONDE PUEDEN SER REVISADOS LOS BIENES Y HORARIOS DE VISITA: los bienes podrán ser revisados en calle Alfredo Du Gratty 66 y en Avenida de las Américas 5692, los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre en horario a convenir. DATOS DE CONTACTO DEL MARTILLERO: Marcelo H. Petrucci, Martillero Público Mat. COMPER 539, con domicilio real en Alfredo Du Gratty 66 de Paraná, tel. celular 343-4555509, correo electrónico: marhpet2@hotmail.com.

PARANÁ, 7 de agosto de 2026 MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:48992 - F.C. 04-00075128 5 v./24/08/2026

- - - - - -

Por Humberto Fabian Salero

EDICTO REMATE JUDICIAL POR HUMBERTO FABIAN SALERO (Matr. N° 1034 COMPER) La Señora Jueza del Juzgado 1 ra. Instancia Civil y Comercial N°3 de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría a cargo de la Dra. CELIA ENRIQUETA GORDILLO, ha dispuesto que en los autos: “REGUEIRA JOSEFA - JURASEK ELIDA FRANCISCA - SALAS ENRIQUE BENITO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-35030”, se subaste con intervención del Martillero designado en autos, HUMBERTO FABIAN SALERNO, matrícula

profesional N°1034, el siguiente inmueble: Matricula N° 113998, Plano N° 5054, Partida Prov: 10-007713-3, Sup. 152 m2, Domicilio Parcelario: PATAGONIA 00109 Planta Urbana Municipio Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se hace saber que según surge del mandamiento de constatación de fecha 13/04/2026, el inmueble se encuentra ocupado. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 31/08/2026 a la hora 07:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07/09/2026 a la hora 07:00. Para participar de la subasta, los interesados deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas (https://subasta.jusentrerios.gov.ar). Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. - La resolución que lo dispone dice: "//RANA, 4 de agosto de 2026.- Por recibida contestación de ATER, téngase presente la deuda informada, agreguese y hágase saber.- DECRÉTASE EL REMATE al contado y al mejor postor del 66, 66% indiviso (50% indiviso correspondiente a Josefa Regueira y 1/3 indiviso correspondiente a Elida Francisca Jurasek) sobre el inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad bajo Matrícula 113.998, sección dominio urbano, ubicado en calle 25 de Junio y Patagonia de esta ciudad de Paraná; cuyas demás características se consignan en los testimonios obrantes en fecha 03/12/2025 (registro informático) y en soporte papel a las presentes y por la base del inventario aprobado por PESOS VEINTITRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 23.659.800).- La subasta tendrá lugar a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder judicial de Entre Ríos (Reglamento S. J. E. R., Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Sr. Humberto Fabián Salerno, Martillero Matricula N° 1034.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará LUNES 31/08/2026 a las 07:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el LUNES 07/09/2026 a las 07: 00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.- Condiciones de venta: a) Monto inicial: PESOS VEINTITRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 23.659.800); Monto incremental: para el 1 er. tramo de $ 23.659.800 hasta los $ 30.659.800, 00 de $ 1.000.000; para el 2 do. tramo desde $ 30.659.800,00 a $ 35.659.800,00 de $ 500.000 y para el 3 er tramo desde $ 35.659.800,00 hasta su finalización y mejor postor de $ 200.000.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-118991/0 CBU: 3860062103000011899106 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamentos.- d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del

Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- Publicidad de la Subasta: a) Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad elegido por la parte solicitante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. b) Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, título; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- c) Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- Líbrense los oficios a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) – Municipalidad de Paraná y Secretaria de Energía, a fin de comunicarse día y hora de la subasta antes dispuesta. Confección y diligenciamiento a cargo de los solicitantes yo el martillero designado. Decrétase la medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia de la presente, como previo a la publicación de los Edictos.- Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- Notifíquese por S. N. E..- ELENA BEATRIZ ALBORNOZ Juez 1 ra. Inst. Civ. y Com. nº 4 a/c. Firmado Digitalmente.-

VISITAS: El inmueble podrá ser visitado los días 26 y 27 de Agosto de 2026 en el horario de 16,30 hs a 17,30 hs. Previa coordinación con el Martillero ESTADO DE OCUPACION DEL INMUEBLE: OCUPADO. – INFORMES al Martillero: Humberto Fabián Salerno Tel: 343 5167850 - mail: inmobiliariafs@gmail.com-

ID:49618 - F.C. 04-00075177 2 v./18/08/2026

COLON

Por Carlos Alberto Putallaz

EDICTO Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial del Juzgado Nº 1 de la Ciudad de Colón (E.R.) Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez (Secretario), se hace saber por dos (2) veces que en autos "2025 - OFICIO N° 26 "Autos VINCULOS S.G.R. c/ RUELO AYACUCHO S.A. Y OTROS S EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 10433/2020) S/ OFICIOS ENTRE JUECES", Expte. Nº 26-25, se ha decretado la venta en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor del vehículo automotor DOMINIO AB583 QM, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 515 CDICH 4325, año 2017, en las condiciones y estado en que se encuentra.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día viernes 2 de Octubre de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 9 de Octubre de 2026 a la hora 09:00, por el Martillero designado Carlos Alberto PUTALLAZ, Mat. 322 – CUIT: 23-08419518-9.-

Para participar de la subasta los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el PORTAL DE SUBASTAS https://subasta.jusentrerios.gov.ar, (art. 6. Reglamento SJE.-).

El vehículo objeto de subasta podrá ser inspeccionado los días 30 de septiembre de 2026 y 1 de octubre de 2026 en el horario de 16:00 hs. a 18:00 hs, en el domicilio de depósito sito en Bv. Sanguinetti Nº 195, de la ciudad de

Colón, Dpto. de Colón, Provincia de Entre Ríos, debiendo los interesados contactarse previamente con el martillero designado al celular 3447-641609; WhatsApp 3447-641609.-

Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, estableciéndose para las pujas un monto incremental de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000); en caso de alcanzar la suma de $ 25.000.000, el Segundo Tramo será de $ 500.000 hasta alcanzar la suma de $ 30.000.000; y en caso de llegar a dicho importe el Tercer tramo será de $ 300.000 hasta su finalización; b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate; c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE; d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta; e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien; f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE); g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-); h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 17 de junio de 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1. DECRETAR REMATE del automotor DOMINIO AB583 QM, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 515 CDICH 4325, Nro. de motor: 651955 W0063340, Nro. de chasis: 8 AC906155 HE131062, propiedad de la demandada RUELO AYACUCHO S. A. -CUIT N° 30 71236480-3, en las condiciones y estado en que se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, CARLOS ALBERTO PUTALLAZ. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día viernes 2 de Octubre de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 9 de Octubre de 2026 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, estableciéndose para las pujas un monto incremental de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000); en caso de alcanzar la suma de $ 25.000.000, el Segundo Tramo será de $ 500.000 hasta alcanzar la suma de $ 30.000.000; y en caso de llegar a dicho importe el Tercer tramo será de $ 300.000 hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la

segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado del vehículo y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución.-. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... FDO.: Dra. María José Diz-Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".-

Publíquese por dos días.-

COLÓN (E.R.), 7 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital

ID:49400 - F.C. 04-00075184 2 v./18/08/2026

ISLAS DEL IBICUY

Por Matías Eleazar Eckerdt

El Dr. Agustín Weimberg, a cargo del Juzgado de 1 era instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, cito en Villa Paranacito, Pcia. de Entre Rios. A cargo del expediente "AGÜERO PÉREZ, MARIELIS CRISTINA S. PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. n° 545868-2021) S/ EXHORTO", Expte. n° 1811/24. RESUELVE. 1 ero decretar el remate judicial con base y al mejor postor del bien automotor marca PEUGEOT, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, modelo: PV - 208 FELINE TIPTRONIC 1.6 L, (motor marca PEUGEOT Nº 10 PRAB0002495), chasis marca PEUGEOT Nº8 ADUWNFPVM-G701538 dominio AE639 QH, año 2020, propiedad de MARIELIS CRISTINA AGUERO PEREZ en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento n°13/26 obrante en presentación electrónica de fecha 30.10.2024, 23.06.2026 08.40 horas y verificación vehicular obrante en registro del 28.06.2026 a las 13.49 horas. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Matias Eleazar ECKERDT, DNI Nº 31.623.561, CUIT 20-31623561-2, Matrícula Nº 1.233, teléfono: 3446523231, mail: enegociosinmobiliarios@hotmail.com, dirección: Leopoldo Vega Nro. 419. Urdinarrain. Entre Ríos. CP. 2826 . El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 21 de septiembre del 2026 las 11.00 horas., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de septiembre de 2026 a las 11.00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2. CONDICIONES DE VENTA: a. Base: el bien saldrá a la venta con base de PESOS NUEVE MILLONES CIEN MIL ($ 9.100.000) y al mejor postor, en tres (3) etapas ó toma de ofertas. Primero, desde la base, hasta PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000.-), las pujas deberán superar la anterior en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-). Segundo, desde PESOS ONCE MILLONES UNO ($ 11.000.001.-), y hasta PESOS TRECE MILLONES ($ 13.000.000, 00), las pujas deberán superar la anterior en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA, ($ 250.000,00) y por último, Tercera, desde PESOS TRECE MILLONES UNO, ($ 13.000.001,00) hasta su finalización, las ofertas deberán superar las anteriores en pesos cien mil ($ 100.00,00). b. Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c. Pago

del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d. Postor remiso -llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e. Entrega del bien: más allá del pago del precio, hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del 25-10-11 del STJER, previo a la entrega de los rodados se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. Asimismo, el comprador deberá verificar previamente el estado del automotor durante el período de exhibición dejándose establecido que el bien se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna naturaleza respecto de su estado de conservación. f. Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g. Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h. Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. PUBLICAR edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "El Día" de Gualeguaychú, debiendo la segunda publicación efectuarse con una antelación mínima de seis (6) días al inicio de la subasta. En los mismos deberá cumplirse con lo dispuesto por el art. 552 del CPCC y el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, transcribiéndose íntegramente la presente resolución, sin efectuar valoración alguna del bien a subastar, haciéndose constar además que el automotor será vendido en el estado en que se encuentra, lugar, fecha y horario de exhibición, fecha y hora de inicio y finalización de la subasta, condiciones de venta y datos de contacto del martillero. 4. HÁGASE saber al martillero que deberá: a. Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje según tablero. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales, de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b. Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. c. Denunciar previamente en autos el lugar donde se encuentra depositado el automotor, así como los días y horarios fijados para su exhibición al público, con anterioridad a la publicación de edictos. 5. PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. NOTIFÍQUESE la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y al acreedor prendario, a sus efectos. A tal fin, líbrense los despachos del caso quedando a cargo de los interesados su confección y diligenciamiento. 7. DECRETESE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el misma copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 9. Hágase saber al letrado interesado que deberá remitir los proyectos de edictos y oficios para su cotejo en formato editable al correo electrónico de este Juzgado (jusparanacito@gmail.com - jdomfibic@jusentrerios.gov.ar). Una vez firmados y sellados se hará saber a través de la Mesa Virtual, quedando a disposición de la parte interesada para su retiro y diligenciamiento. El rodado, se encuentra ubicado en Ciudad de Gualeguaychú, en calle Hernandarias Nro. 2.450. El horario de visita, para su revisión, será el día viernes 18 de

septiembre de 2026, de 16 a 18 hs, previa cita concertada con el Martillero. Por más informes, dirigirse al Martillero Gustavo R, Bercini, por llamada ó mensajería whastapp al nro cel. +54 9 3446 53 5504.

M. Verónica Moussou secretaria suplente

ID:48440 - F.C. 04-00075154 2 v./18/08/2026

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

EDICTO N.° 888/26 El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. JUAN JOSE ARDOY - JUEZ-, Secretaría Única, a cargo del DR. JUAN GONZALO RAMIREZ BARBIERI en autos caratulados "LEGUNDA MARIA BELEN Y OTROS C/ VIERA AXEL JAVIER Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" (nº 4208 - AÑO: 2026), hace saber la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 6 de agosto de 2026.- 1. Atento el informe actuarial precedente, dejar sin efecto la resolución de fecha 03/08/2026, y decretase el remate de bien AUTOMÓVIL Marca: VOLSKWAGEN SURAN 1.6 5 D, MOTOR VOLSKWAGEN CFZR43250, CHASIS VOLSKWAGEN 8 AWPB45 Z5 HA505036, dominio AA799 CK propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial de fecha 18/06/2026. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Sr. NICOLÁS M. CARELLI, matrícula profesional N° 1029. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 7 de septiembre de 2026 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14 de septiembre de 2026 a la hora 10.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta en PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000,00), estableciéndose un monto incremental en un primer tramo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00) hasta llegar a los PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), estableciendo un segundo tramo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) hasta llegar a los PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), y un último tramo de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario Firmado digitalmente por RAMIREZ BARBIERI Juan G...

Fecha: 12.08.2026 11:50 del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que

elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble (...). Juan José Ardoy Juez. Juan Gonzalo Ramirez Barbieri Secretario Interino." El vehículo a subastar podrá ser revisado en la puesta en marcha por los interesados el 28 de Agosto 2026 de 14 a 16 horas, en Bme. Mitre 2916 de esta ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos, previa cita coordinada con el martillero Nicolas M. Carelli, en of. Dr Scelzi 06; o al teléfono 3442- 645778, email: nicolasmcarelli@gmail.com.-

Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2026.- ARDOY Juan Jose Firmado digitalmente por ARDOY Juan Jose Fecha: 2026.08.12 11:43: 26 -03'00' RAMIREZ BARBIERI Juan Gonzalo Firmado digitalmente por RAMIREZ BARBIERI Juan Gonzalo Fecha: 2026.08.12 11:51: 22 -03'00'

ID:49696 - F.C. 04-00075249 2 v./19/08/2026

VILLAGUAY

Por Mart. Mario E. Altuna – Mat. 936

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, por ante secretaría de la Dra. Carla GOTFFRIED, en los autos caratulados “VANOPSTAL ROBERTO CRISTIAN c/HEREDEROS DE MENENDEZ ANTONIA RAMONA s/ EJECUCION DE HONORARIOS – Expte Nº 5903, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos a cargo del Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, por ante Secretaría de la Dra. Carla GOTFFRIED, se ha dispuesto de DECRETAR LA SUBASTA Pública Electrónica que se realizara a través del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS del Poder Judicial de Entre Ríos DEL 16.666% del INMUEBLE Matricula Nº 5598; Partida Nº 14 – 33568 – 2; Plano de Mensura Nº 20.856; de una Superficie total de 52 Has; 49 As; 49 Cs. Superficie a Subastar de 08 Has.; 74 As; 88 Cs. ubicado Dtto. Lucas Norte, Depto. Villaguay, pcia. de Entre Ríos, propiedad de la demandada Sra. MENENDEZ, ANTONIA RAMONA, LE Nº 1.211.193 (fallecida en Villaguay en fecha 17/07/2019) Sucesores y/o Herederos..- La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice ///LLAGUAY 03 de agosto de 2026.- Proveyendo…. téngase… Atento el estado de autos, siendo aún exigible el crédito aquí ejecutado, y demás constancias de autos DECRETASE EL REMATE DEL 16.666% del INMUEBLE Matricula Nº 5598; Partida Nº 14 – 33568 – 2; Plano de Mensura Nº 20.856; de una Superficie total de 52 Has; 49 As; 49 Cs. Superficie a Subastar de 08 Has.; 74 As; 88 Cs. ubicado Dtto. Lucas Norte, Depto. Villaguay, pcia. de Entre Ríos, propiedad de la demandada Sra. MENENDEZ, ANTONIA RAMONA, LE Nº 1.211.193 (fallecida en Villaguay en fecha 17/07/2019) Sucesores y/o Herederos. Estado de ocupación: sin ocupación aparente, todo conforma surge del Mandamiento de constatación Nº 688 de fecha 18/12/2025 – llevado a cabo el día 19/03/2026 y agregado en presentación de fecha 08/04/2026 a las 07:45 hs-, que se realizara a través del portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos ALTUNA, Mario Eduardo, Matrícula Profesional Nº 936.- El acto de subasta tendrá una duración de CINCO DIAS (5) DIAS hábiles y se iniciará 31/07/2026 a la hora 8: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07/09/2026 a la hora 08: 00 Para participar de la subasta los interesados(personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subastas.Jusentrerios.gov.ar, art. 6 Reglamento SJE.- -2) CONDICIONES DE VENTA: a)Base: el inmueble saldrá a la venta por la BASE de PESOS DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CTVOS.- ($ 2.652.321,22).-, estableciéndose el monto incremental PESOS: QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CTVOS.- ($ 5.152.321,22.-); y luego sean de PESOS: CIEN MIL ($ 100.000.-) hasta su finalización.- b).- Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal

agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c).- Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco(5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº 26 – 100778/8 – CBU de la cuenta Nº 3860026303000010077882.- (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso, llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta – en forma sucesiva- para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta – art. 572 CPCC.- f).- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g).- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos, tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art.149 del Código Fiscal.- h).-Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal- , y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.- 3).- Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad ANUNCIANDO LA SUBASTA ; lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la /las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el exámen de título y deudas que pesan sobre el inmueble.- Se hace saber que podrán publicarse edictos en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación de STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar; Página Infor-Villaguay: https://www.infor-villaguay.com.ar; Diario Villaguay Web: https://www.diariovillaguayweb.com.ar; Paginas Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay. html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por STJ en Expte nº 1085/2026 . SNE.- 4).- Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de Constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5).-. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6).- Notifíquese a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).- 7).- Decrétase medida cautelar genérica de “Comunicación de subasta” para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además de los nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaria de la presente como previo a la publicación de edictos.- 8).- Todos los recaudos

ordenados presentemente deberán obraren autos al momento de la subasta. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 de la Ac. 15/18 del STJ – SNE. Firmado digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU – Juez Civil y Comercial. OTRA RESOLUCION ///Villaguay, 04 de Agosto de 2026.- Advirtiendo el proveyente que en decreto de subasta de fecha 03/08/2026 se ha consignado erróneamente la fecha en que inicia la subasta electrónica, puntualmente el mes, por lo que en virtud de las facultades otorgadas al Suscripto por el art. 33 y 163 inc. 2 del CPC, en tanto autorizan a corregir cualquier error material, como en el caso de autos, que solo se trata de un error numérico pero que no altera lo sustancial del decisorio, corresponde rectificar la misma debiendo leerse en su lugar de la siguiente forma el cuarto párrafo: “El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciara el 31/08/2026 a la hora 8:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07/09/2026 a la hora 08:00” Siendo la presente parte integrante de dicha resolución. En consecuencia téngase presente el dato correcto para la confección de los despachos.- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 de la Ac. 15/18 del STJ – SNE. Firmado digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU – Juez Civil y Comercial

Publíquese por DOS DIAS.-

Secretaría, 13 de Agosto de 2026.- Dra. Carla Gottfried Abogada – Secretaria.-

ID:50005 - F.C. 04-00075221 2 v./19/08/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO: La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos "LEDESMA HUMBERTO ALEJANDRO C/ VIRGINIO LUCHETTI, COMERCIAL, INDUSTRIAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.I.C.I.S.A.) S/ USUCAPION (mediación 16/6/22)" Exp. N° 20420, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a la demandada VIRGINIO LUCHETTI C.I.C.I.S.A. y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO de PARANA, MUNICIPIO de PARANA, AREA URBANA, DISTRITO U.R. 3, SECCION 7, MANZANA 9, el que según PLANO N° 240.661 tiene una SUPERFICIE de 256,83 m2, con los siguientes LIMITES Y LINDEROS: NORTE: Recta (1-2) =S 78 o 21´ E de 24,46 m. y que linda con Norma Liliana Kriger (Pl N° 114.104); ESTE: Recta (2- 3)=S 11 o 38´ O de 10,50 m. y que linda con Humberto Alejandro Ledesma (Pl. N° 112.601); SUR: Recta (3-4)= No 78 o 21´O de 24,46 m. y linda con Virginio Luchetti C. E.I. e I.S.A. (Pl. No 112.605); OESTE: Recta (4-1)= N 11 o 38´ E de 10,50 m. y linda con Calle Int. Juan Jose Forzano (de pav. asf. ancho 15,00 m.), con domicilio parcelario en Intendente Juan Jose Forzano N° 1029 inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula No 100726 de titularidad de VIRGINIO LUCHETTI Comercial Industrial Constructora e Inmobiliaria S.A. para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

PARANA, 8 de junio de 2026. VICTOR M. BERTELLO SECRETARIO.-

ID:49431 - F.C. 04-00075201 2 v./19/08/2026

COLON

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Arieto Alejandro OTTOGALLI, Firmado digitalmente por Secretaría única de quien suscribe, en los autos "MORELLI GUSTAVO ORCELLET Flavia Cecilia Fecha: 06.08.2026 07: 01 GERMAN Y OTRA C/ DAYLI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/ USUCAPION" (Expte. Nº 16171), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado calle Emilio Gouchón N° 141 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, con una superficie 312,78 m²; TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, SETENTA Y OCHO

DECÍMETROS CUADRADOS; con los siguientes limites o linderos NORESTE: RECTA AMOJONADA 2-3 AL SE 39°05' DE 33, 51 METROS, LINDA CON JUAN SALVADOR MOREIRA (PL.44.054); SURESTE: RECTA AMOJONADA 3-4 AL SO 50°17' DE 9,30 METROS, LINDA CON CALLE EMILIO GOUCHON (RIPIO); SUROESTE: RECTA AMOJONADA 4-1 AL NO 39°04' DE 33,70 METROS, LINDA CON AIDA YOLANDA GEORGI (PL.22.745), CON ANDREA SOLEDAD SILVA (PL.22.744), CON NESTOR MARIO SAGASTI (PL. 13.591) Y CON JOSE OMAR LLAMERA (PL.5.928); NOROESTE: RECTA AMOJONADA 1-2 AL NE 51°01' DE 9, 30 METROS, LINDA CON JULIO FRANCISCO VALVERDI (PL.5.425), Plano Nº 60742; Partida Provincial 168748/1; Dominio Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 20/05/1963, bajo Tº 051- 2 Folio: 399, Partida Municipal Nº 1004108, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena (parte pertinente): "Colón, 10 de abril de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...). 2.-CITAR mediante edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por dos días.

Colón, 6 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:49093 - F.C. 04-00075171 2 v./18/08/2026

URUGUAY

EDICTO La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dra. Sonia Mabel Rondoni, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: “ZEROLI SUSANA BEATRIZ Y OTRO C/ SERO GREGORIO Y-O SERO GREGORIO B. Y-O CONTRA SUS HEREDEROS Y-O SUCESORES Y-O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS Y/O SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ USUCAPION” (Nº 12050, F° 412, Año 2026), que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a GREGORIO SERÓ y/o GREGORIO B. SERÓ y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien/es resulte/n propietario/s y/o se considere/n con derecho/s respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo N° de Entrada 398, Tomo 13° Folio 406 y vta., de fecha 14/11/1900, Plano de Mensura Nº 40350, Partida Provincial Nº 117767, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana N° 58, calle Gualeguaychú esquina Córdoba s/N°, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 M2), con los siguientes límites y linderos: NORTE: propietario desconocido, recta amojonada al SE 88°00´ de 50 m, al ESTE: propietario desconocido, recta amojonada al SO 2°00´de 50 m; al SUR: Calle Gualeguaychú, recta amojonada al NO 88°00´de 50 m; al OESTE: Calle Cordoba, recta amojonada en parte alambrada al NE 2°00´de 50 m, para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del C.P.C.C.- La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 09 de junio de 2026. … Téngase por promovido por los Sres. SUSANA BEATRIZ ZEROLI, DNI N° 12.038.712 y AGUSTÍN MARCELO ZEROLI, DNI N° 14.629.131, JUICIO DE USUCAPIÓN, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- contra el Sr. GREGORIO SERÓ y/o GREGORIO B. SERÓ y/o contra sus herederos y/o sucesores y/o quienes resulten propietarios y/o se consideren con derechos respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo N° de Entrada 398, Tomo 13° Folio 406 y vta., de fecha 14/11/1900, Plano de Mensura Nº 40350, Partida Provincial Nº 117767, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana N° 58, calle Gualeguaychú esquina Córdoba s/N°, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 M2), con los siguientes límites y linderos: NORTE: propietario desconocido, recta amojonada al SE 88°00´ de 50 m, al ESTE: propietario desconocido, recta amojonada al SO 2°00´de 50 m; al SUR: Calle Gualeguaychú, recta amojonada al

NO 88°00´de 50 m; al OESTE: Calle Cordoba, recta amojonada en parte alambrada al NE 2°00 ´de 50 m . … cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente del Sr. GREGORIO SERÓ y/o GREGORIO B. SERÓ y/o contra sus herederos y/o sucesores y/o quienes resulten propietarios y/o se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-. ” (Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO).-

Concepción del Uruguay, 30 de junio de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE

ID:49316 - F.C. 04-00075212 2 v./19/08/2026

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CEBALLOS MIRTA SUSANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5522, en fecha 31/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MIRTA SUSANA CEBALLOS, DNI. 14.718.421, quien manifestó ser de estado civil casada, nacida de la unión de Ramón Honorio Ceballos (f) y de Rafaela Orundes (v), con domicilio real en Gdor. Quiroz 1853 de la localidad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio procesal constituido en calle Bvard Racedo Nº 953 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 08/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 26/11/2026 (informe individual) y 17/02/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de agosto de 2026.-LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, SECRETARIO

ID:48495 - F. 05-00003126 5 v./18/08/2026

- - - - - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALVAREZ PAMELA NATALIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5531, en fecha 31/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de PAMELA NATALIA ALVAREZ, D.N.I. Nº31.847.739, C.U.I.L. 27-31847739-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle M ROMINA IBARRA S/N BARRIO BAJADA GRANDE de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO con domicilio procesal constituido en calle San Martín n° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas, martes a viernes de 08: 30 a 10: 30 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 13/10/2026 inclusive.

Se han fijado los días 01/12/2026 (informe individual) y 23/02/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:48410 - F. 05-00003127 5 v./18/08/2026

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROBLES ROSANA ANALIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5527, en fecha 31 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROSANA ANALIA ROBLES, DNI 23.400.951, CUIL/T 27-23400951-1, con domicilio en Juan de la Cruz N° 99 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS con domicilio constituido en calle Santos Dominguez N° 1528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h, martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 05/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/11/2026 y 09/02/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA

ID:48898 - F. 05-00003128 5 v./19/08/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CYME SRL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR S/ QUIEBRA (PROM POR TORREALDAY EMILIO FLAVIO)", Expte. Nº 5379, en fecha 26/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CYME SRL, CUIL: 30-71209030-4, con domicilio real en Acebal Nº628 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas hasta el día 14.09.2026 inclusive. Se han fijado los días 30/10/2026 y 17/12/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 06 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49142 - F. 05-00003129 5 v./19/08/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GONZALEZ JULIETA ALEJANDRA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5520, en fecha 22.7.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. JULIETA ALEJANDRA GONZALEZ (DNI Nº 24.399.781, CUIL 27-24399781-5), argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Manzana 3 Casa 14 Barrio Aceitero de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ, con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes,

miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 hs. y Martes de 16 a 18 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 23.9.2026 inclusive. Se han fijado los días 10.11.2026 y 30.12.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, a los 28 días del mes de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49048 - F. 05-00003130 5 v./19/08/2026

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BLANCO MIRIAM DEL CARMEN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5547, en fecha 3/8/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MIRIAM DEL CARMEN BLANCO, DNI. 26802327, CUIL: 27-26802327-0, nacida el 26/10/1978, y de estado civil SOLTERA, con domicilio real en Don Segundo Sombra 2662 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. ARIEL ALBERTO RAMON APARICIO con domicilio procesal constituido en calle La Paz Nº72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 09.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 01/12/2026 y 23/2/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de agosto de 2026.

ID:49124 - F. 05-00003133 5 v./20/08/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LUNA BLANCA ESTELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5549, en fecha 5 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Blanca Estela Luna, D.N.I. Nº 13.043.098, C.U.I.L.: 27-13043098-3, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle José M. Moreno N° 708 de la ciudad de Paraná, Depto. Paraná, Prov. de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 h y lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 h (días hábiles judiciales) hasta el día 9 de octubre de 2026 inclusive.

Se han fijado los días 25 de noviembre de 2026 y 12 de febrero de 2027, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 11 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:49468 - F. 05-00003137 5 v./21/08/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OSUNA DANIELA ESTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5548, en fecha 06/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. DANIELA ESTER OSUNA (DNI Nº 23.278.895, CUIL

27-23278895- 5), argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Tadea Jordán S/N barrio Francisco Ramirez de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO RÓMULO LARRAZABAL con domicilio procesal constituido en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19.10.2026 inclusive. Se han fijado los días 11.12.2026 (informe individual) y 2.3.2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49675 - F. 05-00003138 5 v./24/08/2026

TALA

Firmado digitalmente por CAPURRO Maria Luciana Fecha: 07.08.2026 07:36

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Alte Brown 24 - 1 er Piso - Tel 03445-421202/421812 E-mail: jdocyc-tala@jusentrerios.gov.ar Rosario del Tala (3174) - Entre Ríos EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial - Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, sito en calle Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GOMEZ BLANCA ROSA S/QUIEBRA EXPTE N° 11759 en fecha 05 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de GOMEZ BLANCA ROSA , DNI N° 16798272, CUIT Nº 27-16798272-2, con domicilio en Rocamora Nº 359, de la ciudad de Rosario del Tala , Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle H Irigoyen Nª 21 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 15 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 15 de octubre de 2026 y 17 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Rosario del Tala, 07 de agosto de 2026. Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria

ID:49046 - F. 05-00003131 5 v./19/08/2026

URUGUAY

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco días que en el expediente: "SABOREDO, ANGEL EDUARDO S/ QUIEBRA (LEGAJO)", Nro. 4518 C, se declaró la QUIEBRA del Sr. Angel Eduardo Saboredo, DNI 11.771.542, CUIL 20-11771542-7, con domicilio real en calle Allais y 14 del Oeste, Barrio 25 de Mayo de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y procesal constituído en calle de Febrero 80, Oficina 2 de ciudad, el cual tramitará bajo las pautas previstas en los arts. 288 y 289 Ley 24.522. Se dispuso que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal por ante el Síndico designado, Cr. Nicolás Elías ZONIS, Mat.2915 (CPEER), Cuit. 20-23710421-9, Tel. 3446357722, domicilio constituido en calle Eva Perón Nro. 42, Piso quinto, Dpto "C" de Concepción del Uruguay, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas y los días martes y jueves de 17 a 19 horas (hábiles judiciales), hasta el día 14 de septiembre de 2026 inclusive, como así también enviar copia de los mismos vía digital a la casilla de correo electrónico

"nzonis@hotmail.com". Los informes individuales y generales previstos por los arts. 35 y 39 de la Lcyq deberán presentarse los días 03 de noviembre de 2026 y 23 de diciembre de 2026 respectivamente.

Concepción del Uruguay, 31 de julio de 2026. Fabiana M. Hilgert Secretaria

ID:48844 - F. 05-00003134 5 v./20/08/2026

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco (5) días que en las actuaciones "GONZALEZ DAIANA MARYLIN S/ QUIEBRA (LEGAJO)", Nro. 4527 C, se ha declarado la quiebra de DAIANA MARYLIN GONZÁLEZ, DNI 42.240.983, CUIL 24-42240983-8, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ameghino 518, Planta Baja, Departamento 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conforme sentencia recaída el 3 de agosto de 2026. La misma tramita bajo el régimen de pequeña quiebra, conforme lo dispuesto por los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras. Se designó Síndico al contador NICOLÁS ELÍAS ZONIS, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en calle Eva Perón 42, Piso 5, Departamento “C”, de la ciudad de Concepción del Uruguay, y domicilio electrónico "nzonis@hotmail.com" -cel 446357722-, días y horas de atención a los acreedores por parte del Sindico: lunes, miércoles y viernes de 8: 00 a 12: 00 horas, y martes y jueves de 14: 00 a 18: 00 horas, en el domicilio indicado precedentemente. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio, hasta el día 24 de septiembre de 2026, inclusive, en los términos de la Ley 24.522. Finalmente, se hace saber que los informes individuales previstos por el art. 35 Lcyq deberán ser presentados por el Síndico el día 18 de noviembre de 2026, y el informe general el 11 de febrero de 2027 (art. 39 Lcyq).

Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2026.

ID:49643 - F. 05-00003139 5 v./24/08/2026

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos: "SCIALACOMO PABLO OSCAR S. CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.", Expte. Nº 5385 -presentación efectuada en fecha 23 de febrero de 2026-, en fecha 21 de julio de 2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de PABLO OSCAR SCIALACOMO, DNI Nº 17.616.047, CUIT Nº 20-17616047-1, argentino, domicilio real y fiscal en calle Mar del Plata Nº 1502 y domicilio procesal en calle Tucuman N° 143, Estudio 2, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura interviniente, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio en calle Santos Dominguez N° 1528 de Paraná, Entre Ríos, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h, y martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 11 de septiembre de 2026 pudiendo los acreedores y la deudora formular ante la misma, impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 25 de septiembre de 2026. Se han fijado los días 27 de octubre de 2026 y 10 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, y el día 17 de junio de 2027 a las 8 h a los efectos de la realización de la Audiencia Informativa que se llevará a cabo en la sede del juzgado.

Paraná, 4 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:48627 - F.C. 04-00075084 5 v./18/08/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Publica Nº 16/26

OBJETO: Adquirir Una (01) Torre de Laparoscopía.-

DESTINO: Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 02/09/2026 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).-

ID:46378 - S.C-00017338 3 v./18/08/2026

- - -- - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)
Licitación 2026-1227:

“Adquisición Postes de hormigón para líneas aéreas de energía eléctrica”

ENERSA convoca a la Licitación Nº 2026-1227 con el objeto de la provisión de postes de hormigón para líneas aéreas de energía eléctrica.

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: • www.enersa.com.ar • licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:49332 - F.C. 04-00075135 3 v./18/08/2026

- - -- - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)
Licitación 2026-1236:

“Servicio de limpieza de edificios y corte de pasto y desmalezado”

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-1236 con el objeto de la contratación integral del servicio de limpieza de edificios, corte de pasto y desmalezado en instalaciones de Enersa, bajo una única línea de contratación, adjudicable en forma total e indivisible a un único oferente.

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: • www.enersa.com.ar • licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:49347 - F.C. 04-00075146 3 v./18/08/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Publica Nº 07/26

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 334/26, convocase a Licitación Pública Nº 07/26 – Segundo Llamado, para la adquisición de un lote de maquinarias con antigüedad mayor al resto y desgaste mecánico, y que a continuación se detalla y cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente.

Nº DESCRIPCION U. de Medida CANTIDAD 1.- Tractor Fiat 780 con arranque eléctrico de 24 watt Nº 12, Motor Nº 205028, Chasis Nº XB9247851, Modelo Año 1.970 Unidad 1 2.- Pala cargadora XCMG, Modelo WZ3025, Motor Nº BY7 G1 E00097, Chasis Nº XUG0 WZ30 HFCA00016, Unidad Dominio DDT80. Unidad 1 3.- Camión Chevrolet D 14000, Motor Nº TU8833 B054859 Z, Chasis Nº 9 BG783 NWSRC009150, Modelo Año 1.995, Dominio AEG838. Unidad 1 4.- Retroexcavadora todo terreno, Marca Kamo, Motor Nº VMSERED700 LT, Chasis Nº CID240006310, Modelo Año Nº 1.991 Unidad 1 5.- Tractor con pala frontal, doble tracción, 150 hp Unidad 1

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 14 de julio de 2026, a las 10: 00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12: 00 horas.

ID:49560 - F.C. 04-00075190 3 v./19/08/2026

VICTORIA

COMUNA DE ANTELO – CORRALES

Licitación Publica Nº 03/2026

La , departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Pública Nº 03/2026 - Autorizada y aprobada por el Concejo Comunal en fecha 29 de Julio de 2026, para la compra de un tractor 0 km.- Publicación por 3 días – Condiciones: Monto presupuesto estimado en Pesos Dieciocho millones ($ 18.000.000,00). Valor del Pliego: Sin costo. Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre S/N de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com. Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hs., hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 03/2026, día y hora de apertura: 04 de Septiembre de 2026 a la hora 9: 00, en la sede comunal.-

Fdo. CLAUDIO TABORDA - Presidente Fdo. CECILIA VERBAUVEDE - Secretaria COMUNA DE ANTELO

ID:49571 - F.C. 04-00075187 3 v./19/08/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 007/2026

Decreto Nº 632/2026

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de 48 (Cuarenta y Ocho) toneladas de cemento asfaltico CA30. Deberá indicarse procedencia y ficha técnica del material;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ctvs. ($ 91.200.000,00) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 03 de Septiembre de 2026 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ctvs. ($ 182.400,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07: 30 horas a 12: 30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2026

ID:49528 - F.C. 04-00075193 3 v./19/08/2026

COMUNICADOS

PARANA

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO EMPRENDEDOR

Convocatoria a Audiencia Pública

La Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Comercio, Minería y Desarrollo Emprendedor del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de Entre Ríos, convoca a participar en la Audiencia Pública prevista en la Ley Provincial Nº 9393 de Grandes Superficies Comerciales, a realizarse el día 16 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas, en el auditorio municipal “Eva Perón” ubicado en calle San Martín N.º 1327 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

El motivo de la Audiencia es analizar y evaluar el Estudio de Impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental, realizado por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) – Facultad de Ciencias Económicas, sobre la radicación de un establecimiento comercial cuyo titular es el Sr. MIÑO JUAN CARLOS.

Las personas y/o entidades que deseen participar deberán presentar su solicitud por escrito a la Autoridad de Aplicación, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar personería y expresar su pretensión en forma sucinta indicando el interés legítimo o difuso que se invoque en el tema a debatir. Se deberá acompañar la documentación que lo sustente o acredite. Las presentaciones se recibirán hasta cinco (5) días antes de celebrarse la audiencia pública. Las partes que invoquen intereses comunes podrán unificar personería.

Se informa que diez (10) días antes de la Audiencia se pondrán a disposición de los interesados copias del Estudio de Impacto en la sede de la Dirección de Comercio Interior, sita en Cervantes Nº 69, ciudad de Paraná.

Asimismo, se fija el siguiente orden del día: 1. Presentación de autoridades y objeto de la Audiencia. 2. Exposición técnica del informe de impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental. 3. Exposición de sugerencias, opiniones o recomendaciones. 4. Conclusiones y cierre.

Para mayor información, dirigirse de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas a la Dirección de Comercio Interior, Cervantes Nº 69, ciudad de Paraná.

Abog. Ignacio G. Pauletti Director de Comercio Interior Ministerio de Desarrollo Económico Gobierno de Entre Ríos

ID:45528 - S.C-00017332 5 v./18/08/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de DOTTA GUSTAVO CEFERINO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. DOTTA GUSTAVO CEFERINO DNI: 16.327.402, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento homónimo, el día 28 de Abril de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3418954 – "ESC. DE EDUC. TÉCNICA 3 – CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL 1 – DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS URUGUAY – ELEVA SOLICITUD LIQUIDACION Y PAGO DE HABERES CAÍDOS DE DOTTA, GUSTAVO CEFERINO DNI 16327402"

ID:49237 - S.C-00017361 5 v./21/08/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

EDICTO Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos de los Sres. Julián MONTERO, LE Nº 1.416.042 y Concepción COSTA, LC Nº 3.411.528, que en el Expediente Nº 137076/2013, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 1713/2026 IAPV, la cual dispone "Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 776 de fecha 21 de agosto de 1985, mediante la cual se vendió la vivienda Nº 23, Piso 1, del Grupo Habitacional CONSEJO III 54 VIVIENDAS, a favor de los Sres. MONTERO Julián L.E Nº 1.416.042 y COSTA Concepción L.C. Nº 3.411.528, y todo acto suscripto, atento al fallecimiento de los adjudicatarios.-"

Firma: Lic. Joel A. Brunetti - Subdirector General IAPV Entre Ríos

ID:49226 – F. 05-00003135 3 v./18/08/2026

- - - - - -

MIGUEL ANGEL BARRIOS - Expediente N° 21.599/25- 2422- 2 "

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art.67° de la Ordenanza Municipal n° 8256, por este medio notifica al señor Miguel Ángel Barrios, Legajo n° 7166, agente Municipal de Planta Permanente que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente n° 21599/25-2422-2, dispuesto por Decreto n° 997/26 del D. E. M, se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución ///PARANA, 07 de Agosto de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). - Decretar la clausura del PERIODO A PRUEBA y poner los autos a su disposición por el plazo de diez (10) días hábiles e improrrogables a partir del último día de su publicación, para que formule ALEGATO DE DEFENSA, por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ord. Municipal n° 8082.- Fdo. Carmen López M. Instructor Sumariante." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. - DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

CARMEN LOPEZ MOBILI – INSTRUCTOR SUMARIANTE

ID:49261 - F.C. 04-00075138 3 v./18/08/2026

CONCORDIA

EDICTO Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. KAIN Juan Antonio DNI N° 10.699.819, que en el expediente Nº 73415-234187-25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1707, de fecha 05 de agosto de 2026, que en su parte resolutiva así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 312 de fecha 27 de marzo de 2001, respecto a la adjudicación y venta de la Unidad Funcional N° 71, Torre III, Piso 6, Dpto. A, Mz. 13, Norte 10 Oeste N° 1956, perteneciente al Grupo Habitacional Concordia 96 Viviendas otorgada a favor de los Sres. KAIN Juan Antonio DNI N° 10.699.819 y ANTOHONIOZ BLANC María Rosa DNI N° 16.110.802 por

incumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas por los adjudicatarios ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda".-

Firma: Lic. Joel A. Brunetti Subdirector General I.A.P.V.

ID:49232 – F. 05-00003136 3 v./18/08/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-1402: Obras aéreas en media tensión en Federal y Federación.

Presentación de ofertas hasta el 21 de agosto de 2026 inclusive.

N.º 2026-1418: Adquisición de cable de 120/20 mm² Al/Ac desnudo.

Presentación de ofertas hasta el 25 de agosto de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:49270 - F.C. 04-00075137 3 v./18/08/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

TOM COLLINS S.A.

EDICTO En Aldea María Luisa, a los 22 días del mes de Enero de 2.024, se reúnen en la sede social de TOM COLLINS S. A. Ruta 12 – Km. 22, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas que constan al Folio Nº 13 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 2. Siendo las 20.10 Hs. y reunidos los extremos legales y estatutarios para sesionar, se propone la ratificación en sus cargos de los miembros del Directorio por el término de 3 años manteniéndose como Presidente a: Bolzán Héctor Armando - domicilio especial Ruta 12 Km.423 Aldea María Luisa, Departamento Paraná.- Vice-Presidente a: Bolzán Miguel Arturo -con domicilio especial en Ruta 12 Km. 431 San Benito.- Directores Suplentes a: Bolzán Daniel Angel - Bolzán Edgardo Marcelo, ambos con domicilio especial en Ruta 12 Km.423 Aldea María Luisa, Departamento Paraná. Provincia de Entre Ríos. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 21.00 horas.

Firmado digitalmente en 14/7/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:44164 - F.C. 04-00075207 1 v./18/08/2026

CONTRATOS

PARANA

GUROMAT TIERRA y CIENCIA S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente: 1. Socios: RODRIGO MARTIN TORRES, D.N.I. N° 23.101.047, argentino, 53 años, casado, Médico é Investigador especialista en Oftalmología y Epidemiología, domiciliado en Las Calandrias N° 4789 – Colonia Avellaneda – Dpto. Paraná - Entre Ríos; y CELIA PATRICIA GUNTHER, D.N.I. N° 18.543.267, argentina, 58 años, casada, Médica especialista en Diagnóstico por Imágenes, domiciliada en Las Calandrias N° 4789 – Colonia Avellaneda – Dpto. Paraná - Entre Ríos. 2. Fecha instrumento de constitución: 26/05/2026. 3. Denominación: "GUROMAT TIERRA y CIENCIA S.A.S.” 4. Domicilio: Las Calandrias N°4789 – Colonia Avellaneda – Dpto. Paraná - Entre Ríos. 5. Objeto Social: INMOBILIARIO: Realizar arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. AGROPECUARIO: Realizar cultivo y explotación de árboles frutales, directamente por sí o por terceros en establecimientos rurales propiedad de la sociedad o de terceras personas; y cultivos en general. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos frutícolas, como toda clase de servicios en plantas propias ó de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Comercialización de productos agrícolas, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de frutas, cereales, oleaginosas, semillas, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. La producción y realización de estudios científicos Médicos relacionados con la salud humana; mediante la realización de CURSOS de CAPACITACIÓN, CHARLAS, CONGRESOS, y otros similares, contratando Profesionales Matriculados al efecto. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones relacionados con la actividad. 6. Plazo de duración: 50 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo. 7. Capital Social: El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de $ 10.000.000. (DIEZ MILLONES de PESOS) representado por 10.000 (DIEZ MIL) acciones de $ 1.000. (MIL PESOS) cada una, que los socios suscriben é integran en EFECTIVO, de la siguiente forma: el señor RODRIGO MARTÍN TORRES, 5.000 (CINCO) acciones de $1.000. (MIL PESOS) cada una, equivalente a la suma de $5.000.000. (CINCO MILLONES de PESOS); y la Señora CELIA PATRICIA GÜNTHER, 5.000 (CINCO MIL) acciones de $1.000. (MIL PESOS) cada una, equivalente a la suma de $5.000.000. (CINCO MILLONES de PESOS). 8. Órgano de Administración: La administración estará a cargo del Señor RODRIGO MARTÍN TORRES en su carácter de ADMINISTRADOR TITULAR y de la Señora CELIA PATRICIA GÜNTER en su carácter de ADMINISTRADORA SUPLENTE. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 11/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:49968 - F.C. 04-00075222 1 v./18/08/2026

FEDERACION

ESTANDAR MADERAS S.R.L.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial: Constitución de fecha 29 de Abril de 2026. Socios: 1) CALGARO NICOLAS ANDRES, argentino, comerciante, D.N.I. N° 35.071.159, (CUIT 20-35071159-8), domiciliado en calle Salta 420, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos 2) KLOSS MARIA DE LOS ANGELES, argentina, comerciante, D.N.I. N° 32.296.822, (CUIT/CUIL 27-32296822-7), domiciliada en calle Salta 445 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos. Denominación: ESTANDAR MADERAS S.R.L. Sede: Calle Salta N° 445 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o

asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Aserrado y cepillado de maderas, así como también realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos forestales, plantación de bosques, extracción de productos forestales de bosques cultivados propiedad de la sociedad o de terceras personas, fabricación de recipientes de maderas, pallets, bines y servicios de transporte automotor de cargas. Dedicarse a la comercialización de los productos derivados de la actividad de aserradero y fabricación de envases de maderas, pallets y bines. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000 (pesos cuatro millones), divididos en cien (100) cuotas de pesos cuarenta ($ 40.000, 00) cada una, que los socios suscriben totalmente en los porcentajes que a continuación se detallan: el socio CALGARO NICOLAS ANDRES, cincuenta (50) cuotas equivalentes al CINCUENTA por ciento del total (50%), y que representan la suma de dos millones de pesos ($2.000.000.00). La Socia KLOSS MARIA DE LOS ANGELES, cincuenta (50) cuotas equivalentes al CINCUENTA por ciento del total (50%) y que representan la suma de dos millones de pesos ($2.000.000, 00). Administración: Será ejercida por cualquiera de los socios en forma conjunta o indistinta o puede ser administrada por un tercero que designen los socios. Reviste el cargo de la Gerente Sra. KLOSS MARIA DE LOS ANGELES, CUIT 27-32296822-7 quienes aceptan la designación. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta (30) de Noviembre de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 11/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:49778 - F.C. 04-00075247 1 v./18/08/2026

LA PAZ

TRINITO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto: Socios: a) FIGUEROA BUNGE MARIANO JUAN, argentino, DNI 28.734.687, CUIT/L 20287346876, domiciliado en calle Victoria Nº 2720 de esta ciudad, mayor de edad, nacido el 20/11/1981, estado civil casado, de profesión comerciante; b) OLIVEROS GARCIA MARIA FLORENCIA, argentina, DNI 29.635.993, CUIT/L 27296359934, domiciliada en calle Boca Del Tigre 325, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, mayor de edad, nacida el 03/08/1982, estado civil casada, de profesión comerciante Lugar y Fecha de Constitución: En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 14 de Abril de 2026 Razón Social o denominación de la sociedad: TRINITO S.R.L.

Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en departamento La Paz, ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del País: a) La explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, y/o caprinos; b) Comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne; c) Administración, gestión, dirección, organización y asesoramiento técnico, económico y financiero de explotaciones agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjeras y/o avícolas. Esto comprende la planificación estratégica y evaluación de proyectos de inversión en el ámbito rural, la consultoría integral para la optimización de recursos y procesos productivos, el manejo operativo de establecimientos de campo, y la prestación de servicios de asistencia en el gerenciamiento de negocios agroindustriales. La sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos cincuenta millones, dividido en 50.000 cuotas sociales de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) FIGUEROA BUNGE MARIANO JUAN suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas, lo que importa pesos veinticinco

millones ($25.000.000.); b) MARIA FLORENCIA OLIVEROS GARCIA suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas, lo que importa pesos veinticinco millones ($25.000.000). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de un socio, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente que será designado por el término de cinco ejercicios, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A. F. I. P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato al gerente.

Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el día 30 del mes de Junio de cada año Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa Gerente al socio FIGUEROA BUNGE MARIANO JUAN, DNI 28.734.687, CUIT/L 20287346876, quien acepta su cargo de plena conformidad, y deja constancia que tienen domicilio real en la República Argentina; fija el domicilio especial a los efectos del art. 256, in fine, de la Ley 19.550, en calle Boca del Tigre 325, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos; y declara que no se encuentra comprendida por las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el art. 264 de la Ley 19.550. Además deja constancia que no es una personas expuestas Políticamente, conforme la Resolución Nº 11/11 de la Unidad de Información Financiera.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 11 DE AGOSTO DE 2026. DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

ID:49291 - F.C. 04-00075229 1 v./18/08/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ADMINISTRADORA SANTA CANDIDA S.A.

Convocatoria

En la ciudad de Paraná, Entre Ríos, se convoca a los accionistas de ADMINISTRADORA SANTA CANDIDA S.A. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 27 del mes de agosto del año 2026, a las 20:30 hs, en la sede social sita en calle López Jordán N° 2775 de la ciudad de Paraná, donde se tratará la siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea 2°) La consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de Auditor correspondientes a Ejercicios cerrados el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025; 3°) La consideración de Resultados del Ejercicio y Fijación de la retribución de los miembros del Directorio correspondientes a Ejercicios cerrados el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025; 4°) Aprobación de la gestión del Directorio. 5º) Renovación de autoridades: Elección de Director titular y distribución de cargos.

NOTA: las acciones o certificados bancarios de depósitos de acciones, a efectos de la concurrencia de Asamblea, deberán entregarse en la sede antes de las ocho horas del día 21 de agosto de 2026.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 b de la Ley N° 19550 en el domicilio López Jordán N° 2775 de la ciudad de Paraná, en el horario de 12 a 20 horas- Terra Pablo A., presidente.

ID:49393 - F.C. 04-00075144 5 v./20/08/2026

- - -- - -

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito para el día 19 de Setiembre de 2026 a los Asociados domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, en España 172, Victoria a las 10 horas; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración.

Mendoza, 23 de Julio de 2026. Carlos Roberto Pierrini Presidente

ID:49218 - F.C. 04-00075205 3 v./20/08/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN CIVIL BALLET FOLKLÓRICO EL REMANSO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Ballet Folklórico El Remanso, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 08 del mes de septiembre del año 2026 a las 19 horas en 1ra Convocatoria y a las 20 hs en 2da Convocatoria, en la sede del Club Social y Deportivo María Luisa, de la localidad de Aldea María Luisa, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: “1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de diciembre de 2025”. Se deja

constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 19 a 21 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma

ID:48756 - F.C. 04-00075206 1 v./18/08/2026

- - -- - -

CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE ENTRE RÍOS (C.E.T.A.C.E.R.)

Asamblea General Ordinaria Nº 20:

La Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos (C.E.T.A.C.E.R.), comunica a sus asociados que se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria Nº 20, el día viernes 28 de Agosto de 2026, a las 19.30 (diecinueve y treinta) horas en su sede sita en Ate Brown 2185 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día: a) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Inventarios del ejercicio que cerró en fecha 31/12/2024; b) Destino de los resultados acumulados del último

Fdo. Carina Sterzer Presidente

ID:49541 - F.C. 04-00075210 1 v./18/08/2026

- - -- - -

ASOCIACIÓN DE FOTÓGRAFOS PROFESIONALES DE ENTRE RÍOS

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para ser realizada en la Sede, sito en calle Pellegrini Nº 585 de esta ciudad, el día 8 de Septiembre de 2026, a las 19:30 horas para tratar el siguiente ¨ORDEN DEL DIA¨:

1. Lectura y consideración Acta Asamblea General anterior. 2. Designación de dos Asambleístas para que refrenden el presente Acta. 3. Informe Revisores de Cuentas. 4. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 01/07/25 al 30/06/26. 5. Renovación anual de los revisores de cuentas.

Artículo N° 41 del Estatuto: ¨Las Asambleas se efectuaran en primera y única citación media hora después de la fijada con el número de socios presentes, si a la hora establecida en la convocatoria no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto¨.

Romina M B Gomez Rubén D Clivio SECRETARIA PRESIDENTE

ID:49998 - F.C. 04-00075219 1 v./18/08/2026

- - -- - -

CLUB ATLÉTICO LAPRIDA

Convocatoria a Asamblea General

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, en el marco del Expediente N.º 3206574, y conforme a lo establecido en el punto 3) de la Resolución Nº 150/15 DIPJ, Segunda Etapa, se convoca a los interesados que participaron de la convocatoria inicial y que integran el padrón oportunamente confeccionado, a la Asamblea General que se llevará a cabo el día 3 de Setiembre de 2026, a las 18:30 horas, en la sede del Club Atlético Laprida, sito en calle Laprida 750, de la ciudad de Paraná.

ORDEN DEL DÍA Único punto: Designación de una Comisión Reorganizadora, integrada por un máximo de cinco (5) miembros, en el marco del proceso de normalización de la institución.

Paraná, agosto de 2026.

ID:49622 - F.C. 04-00075227 1 v./18/08/2026

COLON

ASOCIACIÓN CIVIL COLONENSE DE BOCHAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por resolución de la Comisión Directiva se CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 del mes de AGOSTO de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria, con la mitad más uno de los clubes presentes con derecho a voto y una hora después en segunda convocatoria, con los clubes presentes, art. N° 9 del estatuto de la asociación, a celebrarse en la sede del Jockey Club San José, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea. 3.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la

asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 4.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 5.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. 6.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 7.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 8.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 9.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 10.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 11.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 12.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 13.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 14.- Tratamiento y aprobación de la gestión de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 15.- Elección de la comisión directiva por el termino de dos ejercicios. 16.- Elección de la comisión revisora de cuentas por el termino de dos ejercicios.

San José, 11 de agosto de 2026. Fdo: Mario Santa Cruz-Presidente, Marianela Santa Cruz- Secretaria.-

ID:49963 - F.C. 04-00075223 3 v./20/08/2026

CONCORDIA

ASOCIACIÓN HOTELERA & GASTRONÓMICA DE CONCORDIA Y LA REGIÓN

Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Art. Nº 36, la “Asociación Hotelera & Gastronómica de Concordia y la Región” convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede de la Entidad, sita en calle Carriego Nº 11 de nuestra ciudad, el día miércoles 9 de septiembre 2026 a las 18: 30 horas.

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos miembros titulares para firmar el Acta a labrarse. 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026. 4) Informe de los Revisores de Cuenta. 5) Renovación total del Consejo Directivo, debiéndose elegir once (11) miembros titulares, tres (3) miembros suplentes y dos (2) Revisores de Cuentas.

Valentín Demarco Carlos Diego Haure Secretario Presidente

Art. Nº 41: “Las resoluciones de las Asambleas serán válidas estando presentes la mitad más uno de los Socios Activos. Si no concurriesen este número media hora después de aquella a la que fue convocada, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes teniendo el Presidente voto únicamente en caso de empate.”

ID:49590 - F.C. 04-00075209 1 v./18/08/2026

FEDERAL

COLEGIO MEDICO DE FEDERAL

Convocatoria

Convocase a los señores Médicos Asociados al Colegio Medico de Federal a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Agosto de 2026, a las 20, 00 Hs, en la sede de la institución a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

1*). Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.

2*). Aprobar o modificar la memoria, el balance general, recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de cuentas del periodo mayo 2025-abril 2026.

3*). Realización de control sobre los últimos convenios firmados.

4*). Designación de dos socios para la firma del Acta.

Nota: Articulo 24- La Asamblea se celebrara válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los socios activos con derecho a voto o una hora después de fijada con los socios mencionados que se encuentren presentes cualquiera fuere su número.

Dra. Van Bredam Irma Presidente

ID:49997 - F.C. 04-00075220 2 v./19/08/2026

GUALEGUAYCHU

CORPORACIÓN DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

CONVOCASE a los Miembros Natos, Activos, Adherentes e Invitados Especiales de la CORPORACIÓN DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHÚ, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día JUEVES 24 de SEPTIEMBRE de 2026, a las 20,00 (veinte) horas, en la Sede Social de la Entidad, en calle España Nº 130, conforme lo prescribe el Artículo 53 de nuestros Estatutos Sociales, y a lo resuelto por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria Nº 1822, celebrada el 22 de Junio de 2026, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación del Presidente de la Asamblea. 2º) Designación de dos (2) Asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Síndico, correspondiente al 52º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026. 4º) Ratificación de las ventas de parcelas. 5º) Ratificación del cese de la condición de miembros activos de la Asociación de Ingenieros Agrónomos y de la Asociación Síndrome de Down. 6º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Activos. 7º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Adherentes. 8º) Aprobación de los Gastos de Representación de la Presidencia. 9º) Elección de VEINTISIETE (27) Consejeros Titulares y VEINTISIETE (27) Consejeros Alternos, por el período 2026-2028, por terminación de mandatos. 10º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandatos.

GUALEGUAYCHU, 22 de Junio de 2026.- Sr. Alejandro Rafael Vela Sr, George Thomas Fogg SECRETARIO PRESIDENTE

ID:49248 - F.C. 04-00075214 3 v./20/08/2026

- - - - - -

CLUB S. y D. 1° DE MAYO DEL OESTE

Convoca a sus Asociados

A celebrarse el día 29/08/26 a las 17 hs. en nuestra sede de calle Avellaneda 125, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior; b) Tratamiento de Memoria y Balance Contable del Ejercicio Económico Nº 1, finalizado al 31 de diciembre de 2025; c) Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea.

Dr. Gerardo Sánchez, Apoderado

ID:49813 - F.C. 04-00075241 1 v./18/08/2026

- - - - - -

ASOC. CIVIL CARROZAS ESTUDIANTILES DE GUALEGUAYCHÚ

Convoca a Asamblea General de Asociados

A celebrarse el día SABADO 29/08/26 a las 11 hs. en nuestra sede de calle Raúl Tolomey 669, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior; b) Tratamiento de Memoria y

Balance Contable del Ejercicio Económico Nº 3, finalizado al 31 de diciembre de 2025; c) Designación de nuevas autoridades por finalización de mandato, y d) Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea.

Dr. Gerardo Sánchez – Apoderado.

ID:49810 - F.C. 04-00075243 1 v./18/08/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA LA CUCHIMARRA

Convoca a sus Asociados

A celebrar Asamblea Anual Ordinaria el día 29/08/26 a las 11 hs., en su sede social sita en calle Jaime de Nevares y República Oriental de la ciudad de Gualeguaychú; al efecto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación de Acta de Asamblea anterior; 2) Tratamiento y Aprobación de Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Anuales N° 1 a 4, finalizados al 31/12/2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente; 3) Designación de nuevas autoridades por finalización de mandatos; 4) Designar dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea.

Maira Rodriguez, Presidente.

ID:49804 - F.C. 04-00075245 1 v./18/08/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Damián Sebastián Tinto

El martillero Damián Sebastián Tinto comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S. A. (art. 39 Ley 12962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: FIAT, Modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, Modelo Año 2022, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552732563850976, Chasis Marca FIAT Nro. 8 AP359 A45 NU200386, Dominio AF161 OC; Titularidad de GARCIA MIGUEL ANGEL, DNI Nro. 21424418; Sec. Prend. Expte. 74149/26 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10 DE PARANA - ENTRE RIOS, BASE: $14.200.000. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁ SIN BASE. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1% del precio de compra, 10% comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72 hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima $100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. LUGAR Y FECHA DE SUBASTA: Arturo M. Bas 262 de la ciudad de Córdoba el día viernes 28/08/2026 a las 16: 00 horas. EXHIBICIÓN: los días jueves 27 de agosto del 2026 de 16: 00 a 18: 00 horas y viernes 28 de agosto del 2026 de 10: 00 a 12: 00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N° 5313 ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto Tel: 0351-156867386 e-mail: sebastiantinto@hotmail.com.

ID:49673 - F.C. 04-00075175 3 v./19/08/2026

Por Walter Fabián Narváez

E RIOS - PARANA BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 2 de Septiembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 5 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S. A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: LOMBARDO, MARTIN ALFREDO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N 2014 OJU375 BASE $ 12.163.100, ALVAREZ, TERESA BEATRIZ MOTOMEL, MOTOCICLETA, SKUA ADVENTURE 2023 A188 FKV BASE $ 3.408.700, ALBORNOZ, MATIAS EXEQUIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 L MOTION 2012 MAV251 BASE $ 6.238.500, GAYON, GISELA MARIA PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 FELINE 1.6 HDI 2016 AA448 FT BASE $ 20.204.900, VALLEJO RUIZ JUAN IGNACIO YAMAHA, MOTOCICLETA, XTZ125 E 2024 A236 TEX BASE $ 6.756.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 25 al 31 agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán

indemnes a Banco Santander Rio S. A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de agosto 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

ID:49901 - F.C. 04-00075235 1 v./18/08/2026

DIAMANTE

Por Walter Fabián Narváez

E RIOS - DIAMANTE BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 2 de Septiembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S. A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: APAULAZA, MATIAS ALFONSO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4 P 1.4 N LS MT+ 2018 AC789 HX BASE $ 27.722.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 25 al 31 agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la

Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S. A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de agosto 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

ID:49921 - F.C. 04-00075226 1 v./18/08/2026

GUALEGUAYCHU

Por Walter Fabián Narváez

E RIOS - GUALEGUAYCHU BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 2 de Septiembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S. A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: REATEGUI WINDHOLZ, ALEXANDER NICOLAS HONDA, MOTOCICLETA, CB300 F TWISTER 2024 A228 XEX BASE $ 7.967.900, FERREYRA, CRISTIAN ALEXIS FORD, SEDAN 4 PUERTAS, KA SEDAN SE 2018 AC415 KO BASE $ 20.917.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 25 al 31 agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero

actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S. A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de agosto 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

ID:49907 - F.C. 04-00075233 1 v./18/08/2026

NOGOYA

Por Walter Fabián Narváez

E RIOS - NOGOYA BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 2 de Septiembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S. A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ARRIONDO, ANDREA NATALIA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ASTRA GLS 2.0 2011 JMK713 BASE $ 9.120.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 25 al 31 agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que

serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S. A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de agosto 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

ID:49908 - F.C. 04-00075232 1 v./18/08/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.